Visto el Concurso de Precios Nº 55/2017 2º llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-25 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 55/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION.
- 2°) Adjudíquese a la firma FIBERQUIL S.R.L. con domicilio en la calle Calchaqui N° 2371 de la localidad de Quilmes por la provisión de 945 (novecientos cuarenta y cinco) metros de cable, 6 (seis) unidades de patchpanel, 178 (ciento setenta y ocho) unidades de Jack, 2 (dos) unidades de bandejas deslizables, 2 (dos) unidades de cassette para fusión, 12 (doce) unidades de pigtails cable, 2 (dos) unidades de patchcord, 5 (cinco) unidades de organizadores de cable, 30 (treinta) unidades de caños, 40 (cuarenta) unidades de terminales de ojo, 6 (seis) unidades de curvas, 100 (cien) unidades de terminales tif, 8 (ocho) unidades de conectores metálicos, 6 (seis) unidades de canales de tensión, 9 (nueve) metros lineales de tapa para bandejas portacable, 18 (dieciocho) unidades de llaves termogenicas, 2 (dos) unidades de distribuidor de barras, 1 (un) tablero eléctrico, 16 (dieciséis) unidades de borneras, 2 (dos) unidades de caja de puesta a tierra, 2 (dos) unidades de espuma de poliuretano y 100 (cien) metros lineales de velcro para cables, en la suma total de PESOS setenta y seis mil trecientos noventa y dos con noventa ctvs. (\$76.392,90) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 167.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

STATION OF THE PARTY OF T

Lic, Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

Resolución Nº 0218 Lanús MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 52/2017 2º liamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-90 cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe a fs 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 52/2017 2° ilamado, cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la ARTICULOS DE PINTURERIA.
- 2°) Adjudíquese a la firma OGUS SOC. DE HECHO DE OMAR ALEJANDRO Y GUSTAVO JAVIER DI TORO con domicilio en la calle Av. 844 Esq. 894 N° 4291 de la localidad de San Francisco Solano por la provisión de 65 (sesenta y cinco) unidades de pintura, 50 (cincuenta) unidades de latex, 60 (sesenta) unidades de protector, 300 (trescientas) unidades de rodillos y 100 (cien) unidades de pinceles, en la suma total de PESOS ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (\$133.745) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 87.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

SA C

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor, O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

Resolución Nº 1783 9 Lanús (174 MAY 2017)

Visto el Concurso de Precios Nº 50/2017 2º llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 601-21 cuya apertura se realizó el 29 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a informes de fojas 198 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Rectifiquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución Nº 175 de fecha 18 de Abril de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.
- 2º) Adjudíquese a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. con domicilio en la calle Av. Rodriguez Peña N° 2045 de la localidad de Santos Lugares por la provisión de 12 (doce) unidades de caja de acero, 72 (setenta y dos) unidades de separadores, 240 (doscientos cuarenta) unidades de pinza, 36 (treinta y seis) unidades de mangos, 120 (ciento veinte) unidades de tijera y 12 (doce) unidades de sondas, en la suma total de PESOS cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis con setenta y seis ctvs. (\$54.926,76) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 198.
- 3º) Anulese rengión 19 12 (doce) unidades de tijeras Spencer para ligadura de acuerdo a informe de Dirección Graf. De compras de fs. 198.
- 4º) Insertese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor, O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

Resolución Nº Lanús

Visto el Concurso de Precios Nº 49/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-73 cuya apertura se realizó el 28 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a informes a fs 44 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 49/2017 2º llamado, cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 10:00 horas para la provisión de CARGA DE GAS PARA SER UTILIZADOS EN COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEL DISTRITO.
- 2º) Adjudiquese a la firma DALE GAS S.A. con domicilio en la calle Bolaños Jose Nº 3121 de la localidad de Lanús por la provisión de 252 (doscientas cincuenta y dos) cargas de gas propano en cilindros y 510 (quinientas diez) cargas de gas butano en garrafas, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y dos mil setecientos nueve (\$242,709) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 44.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente

Municipio de Lanús

Resolución Nº 0 0 2 3 Lanús 0 4 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 46/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 801-15 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas de fojas 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Rectifiquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución Nº 176 de fecha 18 de Abril de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.
- 2°) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 1 (un) rollo de cable, 3 (tres) unidades de zapatillas, 10 (diez) unidades de ficha macho, 10 (diez) rollos de cinta aisladora, 1 (una) pistola aplicadora, 5 (cinco) unidades de silicona, 2 (dos) unidades de martillos, 2 (dos) unidades de serruchos, 2 (dos) unidades de arco sierra, 1 (una) hoja de sierra, 2 (dos) unidades de machetes, 3 (tres) juegos de llaves, 6 (seis) unidades de pinzas, 3 (tres) unidades de alicates, 32 (treinta y dos) unidades de discos, 40 (cuarenta) unidades de mechas, 5 (cinco) unidades de buscapolos, 1 (una) motosierra, 4 (cuatro) unidades de amoladoras, 3 (tres) unidades de taladros, 1 (un) rotomartillo, 1 (una) soldadora, 20 (veinte) kilogramos de electrodos, 1 (un) compresor de aire, 1 (una) sierra caladora, 3 (tres) tenazas, 8 (ocho) unidades de llaves tubo y 2 (dos) unidades de linternas led, en la suma total de PESOS ochenta y siete mil setenta y ocho con cincuenta y cinco ctvs. (\$87.078,55) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96.
- 3°) Adjudiquese a la firma FELIX DIEGO ALEJANDRO con domicilio en la calle Tte.Gral. Donato Álvarez N° 224 Piso;7 Dto:l de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (un) juego de llaves, en la suma total de PESOS quinientos cuarenta y tres (543) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96
- 4°) Anulese rengión 5-1 (una) mascara de soldar de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 96.
- 5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



LANUS, UA MAY WAT

No. 4222.

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Enfermera), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Lorena Silvana DURANTE, Legajo Nº 24053/6, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-
- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". —
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

bsecretaria Je Recursos Humanos

CDORA. NOELTA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



RESOLUCION

LANUS,		The second secon
No	0223	

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procederá a líquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alejandro GALOPPO, Legajo Nº 22156/2, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archivese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

CDORA, NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús. # # MAY 2017

RESOLUCION Nº 12 2 2 4

Visto:

El expediente Nº A-910.105/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Albariños 2797 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Alberto María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de paraíso en muy mal estado huccos, con carcomas, inclinados; produciendo graves daños en mampostería y baldosas levantadas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente los ejemplares cortados, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de cuatro (4) ejemplares de paraiso ubicados en la calle Albariños 2797.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procedera a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho. vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



4 L. y Amiliado Bu



Lanús,

his was and

RESOLUCION Nº

Visto:

El expediente Nº L-900.318/15 mediante el cual se solicita el corte de un arbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Velez Sarsfield 2548 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 1 la señora Leston Cristina Beatriz, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con signos de decrepitud, podredumbre en su tronco, se observan podas severas y eliminadas su parte aérea.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la

oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) int.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Velez Sarsfield 2548.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



Secretario de Servelo. Orivida V Amilianto Suptantable



Lanús,

n a MAY 2017

RESOLUCION Nº

0226

Visto:

El expediente Nº R-910.799/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle De La Peña 3736 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ravenna Feliciana Edith, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un plátano y un paraíso, uno de ellos en mal estado, hueco con carcomas y ramas secas y el otro en regular estado con extensas ramas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura y la poda formativa de dos (2) ejemplares de plátano y paraíso ubicados en la calle De La Peña 3736.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



Fig. TVAN O ETEM Socretario de depueda esponen y Annapara austenticha



Lanús, 0 0 MAY 2017

RESOLUCION Nº

0 22%

Visto:

El expediente Nº M-910.999/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo 2753 de este Partido;

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Maneiro María Rosa, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en muy mal estado fitosanitario, se observan carcomas y ahuecamiento.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbórcos por la oficina.

actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Sitio de Montevideo 2753.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.









correspondiente.

Lanús.

0 8 MAY 2017.

RESOLUCION Nº

11 12 6

Visto:

El expediente Nº V-908.867/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Lorenzo 3746 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 3 la señora Vargas Mirta Gladys, solicita la autorización

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar un palo borracho de gran tamaño, extensas ramas que interfieren en cableado aereo. Se observan raíces expuestas que levantan baldosas, pudiendo ocasionar daños en la mampostería.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle San Lorenzo 3646.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



Socialerio de Espacio Paulien y Ambonia Escandabio





Lanús 0 0 MAY 2017

RESOLUCION Nº

7229

Visto:

El expediente Nº G-910.490/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Iº de Mayo 1566 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gomez Araceli Soledad, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituído en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte y con ramas altas y raíces expuestas que rompen vereda y cañerías del lugar. La vereda es angosta y el paso peatonal dificultoso por el porte del ejemplar.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de platano ubicado en la calle 1º de Mayo 1566.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



A-Basino IEZZI Senistrio de Especio Pebilco y Amolinte Sudjenicito





Lanús, O MAY 2017

RESOLUCION Nº

Visto:

El expediente Nº C-908.505/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Medeiros 2808 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 3 el señor Calicchio Norberto Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constafar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en mal estado, semi secos, ahuecados y con plagas los dos (2) paraísos están huecos y con base podrida y el álamo con sus raíces ha roto parte de la vereda e ingresa a la propiedad levantando baldosas del patio.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaria al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de tres (3) ejemplares, dos paraísos y un álamo ubicados en la calle Medeiros 2808.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes; fresno americano, arce sicomoro, jacaranda acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá à labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



th EATHO 1EXZI Socraturo de Especie rundos y Ainbidnia Sudiantalifa





Lanús,

HOL YAM 8 0

RESOLUCION Nº



Visto:

El expediente Nº B-909.996/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lacarra 1424 de este Partido; y **Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Buono Francisco, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso de mediano porte, con raíces expuestas que levantan vereda y rompen alrededor. La base tiene carcomas importantes al igual que el tronco y las ramas se encuentran secas, follaje de un solo lado y se torna peligroso por posibles desprendimientos.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Lacarra 1424.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacaranda acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardin etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



Budgestzelg die Farreise Püllleg y Anthrenia Luctzenaben



Lanús.

0 1 800 2 T

RESOLUCION Nº

1237

Visto:

El expediente Nº L-910.075/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Bouleyard de los Italianos 3554 de este Partido: y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Lucia Fabián Andrés, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraiso en muy mal estado con carcomas, ahuecamiento y raíces expuestas y con una leve inclinación hacia la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaria al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Boulevard de los Italianos 3554, dicho ejemplar está situado en el medio de dos propiedades.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, aree sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.



M. D. M. Steller Socrateria de Engeles Político y Ambidias Gantenastia

> cada día un poco mejor,

Resolución No 10 20 1 1 Lanús (14 Marie 1997)

Visto el Concurso de Precios Nº 65/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 601-32 cuya apertura se realizó el 20 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 104 Y 105 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 65/2017 cuya apertura se realizó el 20 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de CAMILLA, BALANZA Y DEMAS PARA USO VETERINARIO.
- 2°) Adjudiquese a la firma FELIX DIEGO ALEJANDRO con domicilio en la calle Ttte.Gral. Donato Alvarez N° 224 Piso:7 Dto: I de la Ciudad Autonoma de Bs. As. por la provisión de 5 (cinco) unidades de camillas, 3 (tres) unidades de carros de curación, 1 (una) balanza, 2 (dos) unidades de vitrina para pared, 3 (tres) unidades de colchones y 1 (una) jaula felina, en la suma total de PESOS ochenta y ocho mil ciento sesenta y uno con cincuenta y cuatro ctvs. (\$88.161,54) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 107.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor, O. Grindetti Intendente Municipio de Lanus



RESOLUCION Nº 0234 LANUS, 10 MAY 2017

VISTO

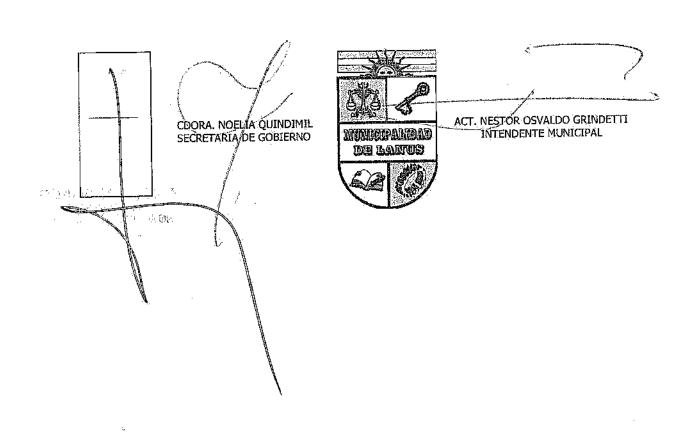
El expediente R-911714/17 iniciado por el Sr. ROJAS SERGIO mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFÉ BAR sito en la calle RIOBAMBA 01 de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 4.

CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 04 de Abril de 2016 obrante a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar es CAFÉ BAR según Articulo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Articulo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

- 1. Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el Sr. ROJAS SERGIO para instalar un comercio de CAFÉ BAR ubicado en la calle RIOBAMBA 01, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08.-
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro CAFÉ BAR. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.

- 3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la ZONIFICACION preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el trámite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de HABILITACION.
- 4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-





RESOLUCION № 1235 Lanús, 10 HA 241

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº P-902.020/2016 Aic. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR con DNI Nº 21.982.367, quien fija domicilio en COLON Nº 1634 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1995, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EFM852 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1995, motor № 154785, dominio EFM852, Licencia N° 032, propiedad del Sr/a PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR, D.N.I. N° 21.982.367, domiciliado en COLON № 1634 - LANÚS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese:-

YANINA L. GRÂMUGLIA Jefe Oblezo Tomasorie Público Logojo: 2051/0

./.

SUBSCITATION OF MATANIC SUBSECRETARIO



And the second of the second o



RESOLUCION Nº () 236 LANUS, 12 MAY 2017

VISTO

El expediente B-911561/17 iniciado por el Sr. BARRETO PABLO ADRIAN mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFETERIA Y CASA DE TÉ sito en la calle PTE. DOMINGO SARMIENTO 398 de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 8,

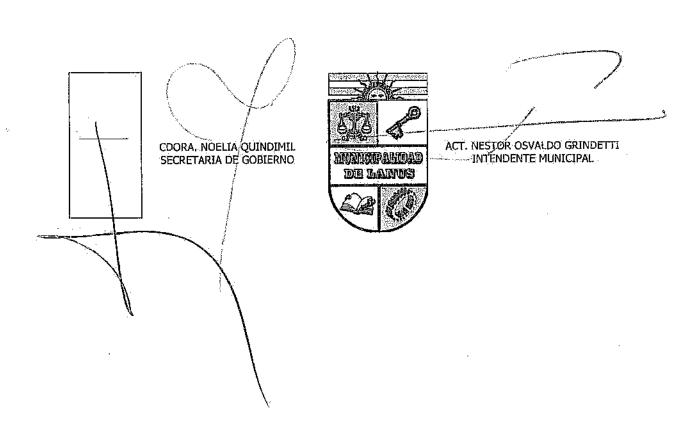
CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Marzo de 2017 obrante a fs. 13 y comparecencia obrante a fs.14, se desprende que el rubro a explotar es CAFETERIA Y CASA DE TÉ según Artículo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

- 1. Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el Sr. BARRETO PABLO ADRIAN para instalar un comercio de CAFETERIA Y CASA DE TÉ ubicado en la calle PTE. DOMINGO SARMIENTO 398 de este partido, según certificado catastral obrante a fs.8, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro CAFETERIA Y CASA DE TÉ. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés

público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.

- 3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la ZONIFICACION preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el trámite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de HABILITACION.
- 4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Compliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-





RESOLUCION Nº () 2 3 7 LANUS, 1 2 MAY 2017

VISTO

El expediente S-904135-2016 iniciado por el Sr. SANCHEZ ZUAZO IVERT DAVID mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERIA SIN ELABORACION sito en la calle A. DEL VALLE 182/86, de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 6.-

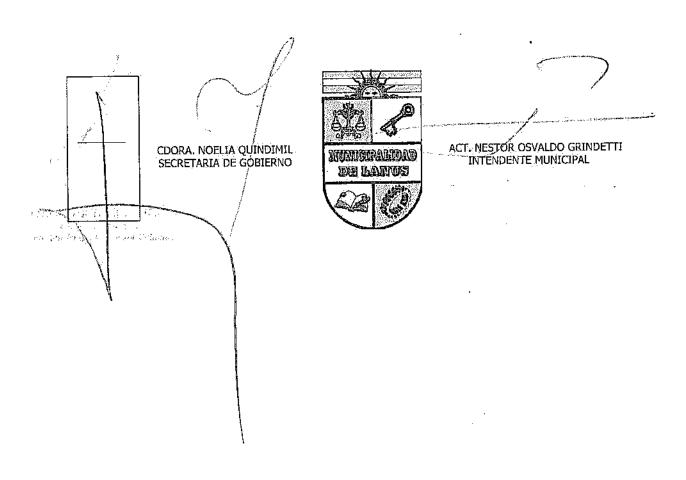
CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Mayo del 2016 obrante a fs. 11 y la comparecencia de fecha 13 de Junio de 2016, donde se desprende que el rubro a explotar es CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERIA SIN ELABORACION, Artículos 5°, 6° y 7° "C" encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9° de la Ordenanza 10520/08 y atento que del comparendo de fecha 01/12/16 a fs. 18, el causante establece que en cuanto al rubro RESTAURANTE, NO REALIZARA BAILES COMO TAMPOCO NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD NOCTURNA, por ello:

- 1. Se procede a DEJAR SIN EFECTO la Resolución nº 0329 de fecha 07/07/16 y se determina FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el Sr. SANCHEZ ZUAZO IVERT DAVID para instalar un comercio de CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERIA SIN ELABORACION ubicado en la calle A. DEL VALLE 182/86, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5°, 6°, 7° "C" y 9° de la Ordenanza 10520/08.-
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCION HORARIA**" allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5°, 6°, 7° "C" y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas

en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520/08.

- 3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la ZONIFICACION preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el tramite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tal fin Se deja constancia que la aprobación de la presente NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de HABILITACION.
- 4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-





RESOLUCION N° () 2 3 b LANUS, 1 7 MAY 2017

VISTO

El expediente P/911641/17 iniciado por la SRA. PINO JIMENA NATALIA mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES sito en la calle FRAY MAMERTO ESQUIU 2350/54, de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 6.-

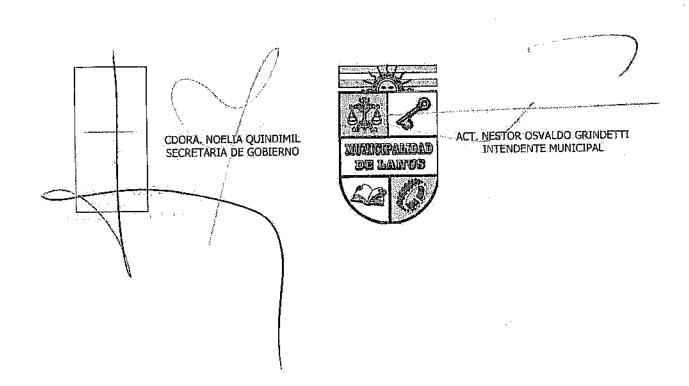
CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 27 de Marzo de 2017 obrante a fs. 9 del cual se desprende que el rubro a explotar SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES se encuadra a la ZONIFICACION establecida en el artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01 respectivamente, por ello.

- 1. Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por la SRA. PINO JIMENA NATALIA para instalar un comercio de SALON DE FIESTAS y SALON DE FIESTAS INFANTILES ubicado en la calle FRAY MAMERTO ESQUIU 2350/54, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5° de la Ordenanza 10521/08 y 7° de la Ordenanza 9385/01.-
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados; Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejándose establecido que se podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún

cuando se tratare de la primera infraccion. (Articulo 32 inc. 1 y 2) Ordenanza 10521/08.-

- 3. Por la Direccion General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobacion en cuanto se refiere a la ZONIFICACION preestablecida para explotacion del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el trámite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspeccion ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja expresamente establecido que la aprobacion de la presente NO DA derecho de INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentacion del expediente de HABILITACION.
- 4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-





RESOLUCION Nº () 2. 3 9 LANUS, 12 MAY 2017

VISTO

El expediente A-910038-2017 iniciado por el Sr. CALOFATTI ARIEL, mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFÉBAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL con una superficie mayor a los 80 mts2, sito en la calle MINISTRO BRIN 2698 de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 4 y

CONSIDERANDO

Que según informe de fecha 06 de Marzo de 2017 obrante a fs. 10, donde se desprende que el rubro a explotar es CAFÉ-BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL con una superficie mayor a los 80 mts2, según artículo 5º encuadrándose a la zonificación establecida en el artículo 9º inc. a y b, de la Ordenanza 10520/08, el cual a continuación se transcribe:

- ... "a) No podrán instalarse bares con actividad nocturna a una distancia inferior a los cien (100) mts. inclusive de: Edificio Municipal Eva Perón, Centros de Asistencia Médica con Internación, Velatorios, Guarderías o Dependencias Oficiales que alberguen Menores por orden Judicial, Dependencias Judiciales y/o Policiales con alojamiento de detenidos.
- b) En la zona de exclusión arriba enunciada, los locales gastronómicos objeto de la presente, no podrán realizar presentaciones en vivo, cualquiera sea su manifestación y naturaleza, no se autorizará el baile en los mismos y solo están autorizados a utilizar música ambiente, que no supere los treinta (30) decibeles. (Melodía de sonido suave que permita una conversación sin dificultad entre concurrentes de un local, a un metro de distancia). No deberá trascender los límites del local...". Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

1. Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el Sr. CALOFATTI ARIEL para instalar un comercio de CAFÉ-BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL con una superficie mayor a los 80 mts2, ubicado en la calle MINISTRO BRIN 2698, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 5º y 9º inc. a y b de la Ordenanza 10520/08.

- 2. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término de los artículos 5° y 9° inciso a y b de la Ordenanza 10520/08; ocupación indebida de la vía pública y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 3 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —
- 3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.
- 4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.

CDORA, NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DEI LANTES

INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº (1 2 4 0 LANUS, 1 2 MAY 2017

VISTO

El expediente M-910982-2017 iniciado por el Sr. MACHADO FABIO AGUSTIN mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2, sito en la calle PIROVANO 2481 ESQUINA BERON DE ASTRADA 3698, de este partido según certificado catastral obrante a fs. 8 y

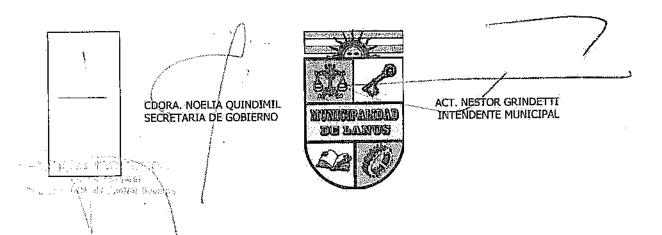
CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Marzo de 2017 obrante a fs. 13 donde se desprende que el rubro a explotar es CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2, Artículo 3º y encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello,

- 1. Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el Sr. MACHADO FABIO AGUSTIN para instalar un comercio de CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2 ubicado en la calle PIROVANO 2481 ESQUINA BERON DE ASTRADA 3698, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520/08.
- 3. Por la Dirección Habilitación Comercial, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación

respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION SOLICITADA POR FACTIBILIDAD.-

4. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º de la presente y prosígase con el trámite de práctica.





RESOLUCION Nº 0 2 4 1 LANUS, 1 2 MAY 2017

VISTO

El expediente G-911207/2017 iniciado por los SRES. GIL MARIANO EZEQUIEL Y RODRIGUEZ FEDERICO mediante el cual solicitan la FACTIBILIDAD de realizar CAMBIO DE RAMO de su comercio de VTA. DE COMIDAS RAPIDAS Y VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SEGÚN ORDZA. 10520/08 art. 2° por CAFÉ BAR con superficie menor a los 80 mts2, sito en la calle GOB.OLIDEN 732 PLANTA BAJA, de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 8.

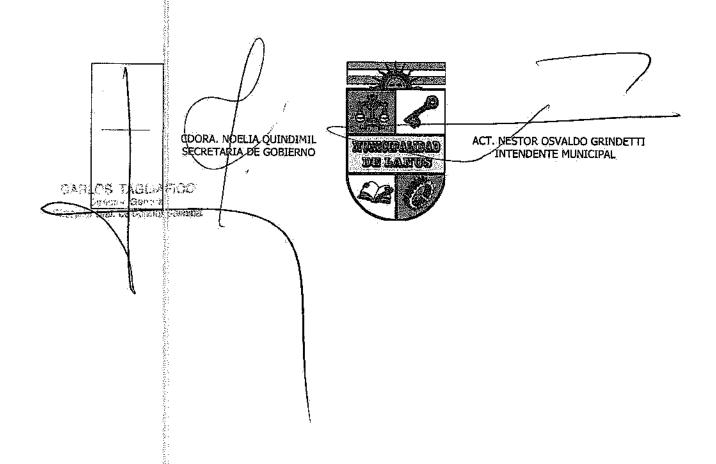
CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante a fs. 11 vta., de fecha 09 de Marzo de 2017 y comparecencia obrante a fs. 12, se desprende que al rubro a explotar es CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80 mts.2, según Artículo 3º y encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9 de la Ordenanza 10520/08, por ello:

- 1. Determinese FACTIBLE el CAMBIO DE RAMO peticionado por los SRES. GIL MARIANO EZEQUIEL Y RODRIGUEZ FEDERICO de su comercio de VTA. DE COMIDAS RAPIDAS Y VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SEGÚN ORDZA. 10520/08 art. 2º por CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80 mts2, ubicado en la calle GOB.OLIDEN 732 PLANTA BAJA, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen al rubro de CAFÉ BAR. En el supuesto que la actividad a udida no cumplimente con los términos de los artículos de la Ordenanza 10520/08 y cemás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o privado, y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo podrá disponer la

caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por tazones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) e Inc. g) de la citada Ordenanza.

- 3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la Habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de Sesenta (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL RUBRO MENCIONADO.
- 4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-





RESOLUCION Nº 0 242 LANUS, 1 2 MAY 2017

VISTO

El expediente R-911554-2017 iniciado por el SR. REY ROBERTO ANTONIO mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2, sito en la AVDA. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN 1187, de este partido según certificado catastral obrante a fs. 4. y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Marzo de 2017 obrante a fs. 9 donde se desprende que el rubro a explotar es **PEQUEÑA PARRILLA** con una superficie menor a los 80 mts2, Artículo 3°, encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello,

- 1. Determinese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el SR. REY ROBERTO ANTONIO para instalar un comercio de PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2, ubicado en la AVDA. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN 1187, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.
- 2.- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro PEQUEÑA PARRILLA. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520/08.
- 3.- Por la Dirección Habilitación Comercial, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En

un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION SOLICITADA POR FACTIBILIDAD.-

4.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º de la presente y prosígase con el trámite de práctica.

CDORA. NOEMA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MANTEN

ACT. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA MANTEN

ACT. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE

ACT. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE



RESOLUCION

1 2 MAY 2017 LANUS.

0243

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 10. La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Belén DRIZ, Legajo Nº 24486/4, categoría 14, con funciones de Ayudante de Castración, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01 06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 6.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- <u>3º. -</u> La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

osecretaria de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA NOELIA VANINA QUINI SECRETARIA DE GOBIERNO NOELLA VANINA QUINDIMIL

DAMIAN SCHLAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoven 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (Janus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 7 2 MAY 2017

No____0244__.

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Romina Vanesa OLDANI, Legajo Nº 25705/7, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 900, Agrupamiento 5.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese. -

Subsecretaria de Recursos Humanos

> CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> > DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTØR OSVALDO GRINDETTI

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.tanus.gobiar

cada día un poco meior.





LANUS, I

1 2 MAY 2017

Nº 0245

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Enfermero), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Osvaldo Gabriel QUIROGA, Legajo Nº 24066/0, categoría 14, con funciones de Enfermero, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 4.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

bsecretaria de Recursos Humanos

Confecçiono

CDORA. NO LIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> DAMAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoven 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 1 2 MAY 2017

RESOLUCION

Νo	0246	
		-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- 10. La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Magisterio Especializada en Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Florencia CAMBA, Legajo Nº 22357/1, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 20. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.
- 4º. Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y

subsecretaria a Recursos Humanos

> CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINA VZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipótito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0800-333-5268 (tanus). www.lanus.gob.ar





1 2 MAY 2017

N° 0247

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1º. La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Administración de Empresas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Thelma Paula VIVONI, Legajo Nº 25571/0, categoría 243, Secretaria de Educación y Cultura, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- <u>3º. -</u>
 La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOESIA VANINA QUINDIMIL SECRETAR A DE GOBIERNO

> DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyes 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 1 2 MAY 2017

N°____0248__.

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E.S.U.E.L.V.E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Entes Intermedios), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Carlos Enrique LOPEZ, Legajo Nº 21751/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33, Oficina 715, Agrupamiento 5.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- <u>3º. -</u> La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- <u>4º. -</u> Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Min

Confecciono

CDORA. NOELA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoye 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (langs). www.lanus.gob.ar





LANUS, 1 2 MAY 2017

No 0249

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Marta RICHI, Legajo Nº 24034/1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4,-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". –
- <u>3º. -</u>
 La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Van na QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 40. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomén conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

∍bsecretaría de Recursos Humanos

> CDORA. NOELTA VALINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

Confecciond

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 1 2 MAY 2017

N° 0250

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico Superior Especializado en Periodismo Deportivo), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Matías Lucas BIDE, Legajo Nº 24403/1, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 30. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- <u>40. -</u> Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanes, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DORA. NOETTA VANTNA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



Resolución Nº 0 25 1 Lanús 1 2 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 63/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 601-13 cuya apertura se realizó el 18 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fs 108 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

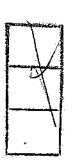
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 10) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 63/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 18 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la PELICULAS RADIOGRAFICAS.
- 29) Adjudíquese a la firma **GRIENSU S.A.** con domicilio en la calle Av.Julio A.Roca N° 636 Piso: 10 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 30 (treinta) cajas de delículas radiograficas, en la suma total de PESOS cuarenta mil quinientos diez con ochenta ctvs. (\$40.510,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 108.
- 39) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría.

 Seneral.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Econômia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



Resolución Nº 0 2 5 2 Lanús 1 2 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 71/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 702-8 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 100 y 01 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 71/2017 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de PIEDRA PARTIDA, ARENA, CEMENTO, MALLA SIMA, ALAMBRE, CAÑO, VARILLAS DE HIERRO.
- Adjudiquese a la firma **NICOMAT_XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 953 de la localidad de Lanús por la provisión de 80 (ochenta) M3 de piedra partida, 80 (ochenta) unidades de arena fina en bolsón, 750 (setecientas cincuenta) bolsas de cemento, 60 (sesenta) unidades de malla sima, 30 (treinta) unidades de caño de pvc, 80 (ochenta) rollo alambres y 36 (treinta y seis) unidades de varillas de hierro, en la suma total de PESOS trescientos trece mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta etvs. (\$313.865,60) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 103.
- (i) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

Resolución N° **0 2 5 3** Lanús 1 2 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 77/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-40 cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 189 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 19) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 77/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de RACK.
- 2%) Adjudiquese a la firma ROXANA LO GULLO con domicilio en la calle Vieytes N° 1/2 de la localidad de Banfield por la provisión de 6 (seis) unidades de rack, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis (\$144.736) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 190.
- 3% Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor, O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

4

Resolución Nº 0 2 5 4 Lanús 1 2 MAY 2017

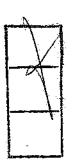
Visto el Concurso de Precios Nº 75/2017 2º llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-50 cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 132 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 75/2017 2º llamado, buya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la **BOLETAS DE TSG**.
- 2º) Adjudíquese a la firma FRIAS SUSANA IRMA con domicilio en la calle Gral.Pintos N° 444 de la Localidad de Zarate por la provisión de 145.000 (ciento cuarenta y cinco nil) unidades de boletas, en la suma total de PESOS ochenta siete mil (\$87.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 133.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General

Lic. Demian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



Resolución Nº 0255 Lanús 12 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 57/2017 correspondiente a la Soticitud de Pedido Nº 802-42 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Provincia en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 57/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de **MODULO DE CONEXIÓN, MEMORIA, ETC.**
- 2º) Adjudíquese a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1217 de la Ciudad Autonoma de Bs. As. por la provisión de 8 (ocho) unidades de modulos de conexión, 1 (uno) servicio de configuración on site, 4 (cuatro) unidades de patchcord, 4 (cuatro) unidades de memoria y 1 (una) placa de red, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y dos mil trescientos con noventa y siete otys. (\$342.300,97) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 88.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

Resolución Nº 0 2 5 6 Lanús 1 2 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 58/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-46 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 115 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 58/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE SISTEMA DE IMPRESIÓN VARIABLE.
- 2º) Adjudíquese a la firma GLOBAL COMERCIAL de CESAR FRANCIA con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 2569 de la Ciudad Autonoma de Bs. As. por la provisión de 267.940 (doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta) unidades de servicios de mantenimiento y puesta en marcha de equipos, en la suma total de PESOS ciento veinte mil quinientos setenta y tres (\$120.573) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 117.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 12 MAY 2017

No 0257.

Visto que el doctor Fernando Antonio MESSINA, Legajo Nº 21366/6, solicita se le amplie licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 17 de abril al 16 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

RESUELVE

- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 17 de abril al 16 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al dector Fernando Antonio MESSINA, Legajo Nº 21366/6, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurísdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- 20. La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso integro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

> CDORA: NOELIA VAMINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> > DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 , B1824AAH , Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





Lanús, 1 6 MAY 2017 RESOLUCION Nº 0 258

Visto:

El expediente Nº V-910.710/17 mediante el cual se solicita el corte de un arbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos 1045 de este Partido: v

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Valente Juan Domingo, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9 vta., constituido en ellugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un álamo en muy mai estado, seco, hueco con carcomas y el otro ejemplar omoú se encuentra en buen estado en general.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada

por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de clamo y poda de un (I) ejemplar de ombú ubicados en la calle Boulevard de los Italianos 1043.

ARTICULO 2: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces al ejemplar de ombú.

ARTICULO 3º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar de álamo quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacaranda acasia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girsda al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

Subsecretario de Espacio Público

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

Secretario de Espação Público y Ambiente Sustantable

cada dia un poco 🗑 mejor.



RESOLUCION Nº

Visto:

El expediente Nº Z-894.953/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 1456 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 3 la señora Zandonadi Elsa, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo, se pueden observar daños en la vía pública, levantamiento de baldosas, raíces expuestas, rotura de cantero y extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y techo de la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.15, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la

oficina actuante.

Que a fs.6, el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 19, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Tucumán 1456.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art 2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO : Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable

Subsecretaria de Espacio Público

|社会企业第一代表

AUXILIAN

Av. Hapólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste

0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

R. DARIO IEZZI Sacretario da Espacio Público y Ambiente Sestentable

> cada día un poco meior.



RESOLUCION Nº 0260

Visto:

El expediente Nº P-910.831/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Pérez Jorge Daniel, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de paraiso de los cuales dos (2) están próximos a la propiedad de referencia y se encuentran con grandes carcomas y ahuecamientos, todos son de mediano porte y con ramas que alcanzan el cableado.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9 consta la recepción de los ejemplares arboreos efectuada por

la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Hernandarias 2978 y 2976.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 1º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL

A 18 A . . . A . .

MUNICIPALIBRE DE LANUS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

R. BARIO 1EZZI Secretario da Espacio Público y Ambieste Sustantable

> Cada día Un poco meior



RESOLUCION Nº 1261

Visto:

El expediente Nº M-911.652/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras 4572 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 3 el señor Ramirez Jara Marcelino, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran tamaño, con extensas ramas las cuales podrían encontrarse debilitadas dado su gran tamaño, se observan daños en la vía pública.

Que se procedió a notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11 consta la recepción de los ejemplares arbôreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts de altura del ejemplar más próximo al cordón y la poda de formación al otro ejemplar, los cuales están ubicados en la calle Las Piedras 4572.

ARTICULO 2º: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces al ejemplar podado por el personal municipal. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el as soramiento técnico correspondiente al raleo de raíces.

ARTICULO 3º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar cortado quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acecia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta de Comprobación, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

RI 🎉

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

F. BARIO 1EZZI Secretario da Espacio Público y Ambieste Sustentable

> Caga dia Un poco meior.



RESOLUCION Nº 0 262

Visto:

El expediente Nº L-910.730/17 mediante el cual se solicita el corte de tres arboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas 3101 esq.Albariños de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 4 la señora Butera Lorena, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas II, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de tilo los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, no se observan motivos que justifiquen el corte de los ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido formulado del corte de tres (3) ejemplares de tilo ubicados en la calle Héroes de Malvinas 3101, dejando constancia que dichos ejemplares se encuentra en buen estado fitosanitario, no observándose motivos que justifiquen dicho pedido.

ARTICULO 2º: Autorizar al personal municipal a realizar poda de formación de los tres (3) ejemplares de tilo ubicados en la calle Héroes de Malyinas 3101.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que debera contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a está Subsecretaria de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretari∌ de Espacio Público

 \mathbf{BL}_{λ}

MUNITIPALIBAD DE LANUS

R. DARIO EZZI Secretario de Espacilo Público y Ambiente Sustentable

Av. Hipólito Yrigoyer 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 [lanus], www.lanus.gob.ar

acada día un poco mejor.



Lanús, 16 MAY 2017 RESOLUCION Nº 0263

Visto:

El expediente Nº B-904.206/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea 4494 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bernaola Karina Estela, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un ficus y un jacarandá ambos en buen estado fitosanitario, con canteros muy pequeños para la dimensión de los árboles. En vereda lindera existe un álamo con raíces probables que sea la causante del levantamiento de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido formulado del corte de dos (2) ejemplares de ficus y jacarandá ubicados en la calle Del Valle Iberluceaa 4494, dejando constancia que dichos ejemplares se encuentra en buen estado fitosanitario, no observándose motivos que justifiquen dicho pedido.

ARTICULO 2º: Autorizar a la solicitante el raleo de raíces del jacarandá lo más alejando posible del tronco y abrir los canteros con un ancho no inferior a dos (2) mts. dado que los mismos son muy pequeños para la dimensión de los ejemplares.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.NºI y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.

AUNICIPALIDAD DE LANUS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús veste 0800-333-5268 (lanús). www.lanus.gob.ar

R. DARIO EZZI
Secretario se Espacio Público
y Ambiente Sustentable

cada día
un poco

🛚 mejor.



RESOLUCION Nº

Visto:

El expediente Nº C-909.538/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo 877 de este Partido; y

Consideranco:

Que a fojas 3 la señora Correa Alba Grisel, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno de gran porte, alto y con ramas que sobrepasan el cableado. Sus raíces son grandes y superficiales, generando daños visibles en vereda del domicilio y del vecino próximo al lugar donde está implantado.

Que a fs.10, la propietaria del innueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, como así también manifiesta no poder efectuar la donación de los ejemplares por estar desempleada pero se compromete a reemplazar el árbol a cortar y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 14, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Oncativo 877.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) dias como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a este Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.

MUNICIPAL DE DE L'ANUS

y Ambiesto Sastentable

Secretario de Espacio Pública

m ¢ada día Sun poco ™mejor.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0800-333-5268 (lanús). www.lanus.gob.ar



RESOLUCION Nº 0 265

Visto:

El expediente N° V-912.251/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas 1322 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas I los vecinos de la calle Héroes de Malvinas, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en muy mal estado, secos, con carcomas, ramás secas, hueco y con peligro de quiebre.

Que se procedió notificar a los solicitantes que deberán obligatoriamente reponer los ejemplares cortados.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Héroes de Malvinas 1322.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoró, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BĽ.

MUNICIPALIDAD DE LAMUS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0808-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar Secretaria de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

cada d
un poc
mejor.



correspondiente.

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION Nº 0 266

Visto:

El expediente N° V-910.821/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles obicados en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 2673 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 1 vecinos de la calle Tucumán, solicitan la autorización

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en estado regular, inclinados con extensas ramas pudiéndose encontrar debilitadas dido su tamaño y estado. Uno de los dos ejemplares se encuentra en peor estado huecos y con mayor inclinación y el otro deberá ser podado.

Que se procedió notificar a los vecinos que deberán obligatoriamente reponer el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normátivo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espació Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura del ejemplar en mal estado y con mayor inclinación y el restante deberá ser podado, dichos ejemplares son paraísos ubicados en la calle Tucumán 2673.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo de los vecinos. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacaranda acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaría de Espacio Público

BL.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Secretario de Espacia Públic y Ambieste Sustentable

> cada día Un poco meior

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



Lanús, 16 MAY 2017 RESOLUCION Nº 0 267

Visto:

El expediente N° S-910.375/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Kloosterman 1940 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Sadowski Isabel, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho en buen estado en general, se observan daños en la vereda y raíces expuestas. No se justifica el corte del ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido formulado del corte de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Kloosterman 1940, dejando constancia que dicho ejemplar no presenta motivos justificado para dicho corte.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante realizar raleo de raíces al ejemplar ubicado en la calle Kloosterman 1940.

ARTICULO 3°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda al ejemplar mencionado en el Art.2°.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.

1

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Secretario de Espacio Público y Ambiente Sastentable

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Deste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar ingada dia issumpoco ™ mejor.



Lanús, 16 MAY 2017.

RESOLUCION Nº 0268

Visto:

El expediente Nº M-912.127/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 357 de este Partido, y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Meini Luis Rafael, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresnos los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, se observan raíces expuestas. No se justifica el corte de los ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido formulado del corte de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Anatole France 357, dejando constancia que dichos ejemplares no presentan motivos justificados para dicho corte.

ARTICULO 2º: Autorizar al solicitante realizar raleo de raíces al ejemplar que tiene el cantero roto, el cual debe eliminar.

ARTICULO 3°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda al ejemplar mencionado en el Art.2°.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento del Art.Nº1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.

L



R. DARIO JEZZI Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable

> cada día Un poco

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



resolucionn 0269

Visto:

El expediente Nº P-911.935/17 mediante el cual se solicita el corte de un arbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico 2266 de este Partido, y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Panzitta Eduardo Adrian, solicita la autorización

correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en estado regular con extensas ramas que interfieren en cableado aéreo. Se observan pequeños danos en la vía pública. No se justifica el corte del ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido formulado del corte de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Pico 2266, dejando constancia que dicho ejemplar no presenta motivos justificados para dicho certe.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda formativa al ejemplar de álamo ubicado en la calle Pico 2266.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BL.

t



R. PARIO 1EZZI Secretario de Espacio Pública y Ambiente Sustantable

Av. Hipólito Yrigoyeit **3863** . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). **www.lanus.gob.ar** ecada día un poco mejor.



RESOLUCION N° LANUS, 17 MAY 2017

VISTO el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 5646/83, el Expediente D/420124/79;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanza correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del departamento ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia...".

Que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Gobierno, tendrá entre sus misiones "... Asistir a la Señora Secretaria de Gobierno en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educaciones, la fiscalización y la aplicación de la normativas ... Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros..."

Atento que por medio del expediente D-420124/79, el SR. DI BARTOLO PEDRO solicito PERMISO para instalar un PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS en la vía pública ubicado en la AV. HIPOLITO YRIGOYEN 2999 ESQ. AVDA. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN y siendo que por medio del expediente D-697677/97 la SRA. DI BARTOLO CRISTINA ANGELA en carácter de hija del titular, solicita la POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA a su favor del PUESTO mencionado por fallecimiento de su padre. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las inspecciones oportunamente realizadas de las cuales se desprende que a la fecha dicho escaparate se encuentra en estado de abandono y total deterioro y pese a haber notificado en diferentes oportunidades, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 65° de la Ordenanza Gral. 267/80, como así mismo citados por medio de cartas documento, las cuales han sido devueltas por el correo, todo ello a fin de esclarecer la situación planteada,

ya que el puesto mencionado al encontrarse en un avanzado estado de deterioro constituye un inminente peligro para la población en cuanto a la seguridad y salubridad públicamente considerada y atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza 5646/83, los permisos serán renovables y a título de PRECARIO, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1. DEJAR SIN EFECTO la resolución de fecha 09/01/85 obrante a fs.13 y el certificado de habilitación precario expedido oportunamente del expediente D-505358/84 procediendose al LEVANTAMIENTO del mismo con costas a cargo del titular del puesto.
- 2. Tome intervención La Dirección General de Control Comunal para que juntamente con la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto I de la presente.-
- 3. Insertese en el libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el puesto 2 prosígase con el trámite de práctica.- Fecho Archívese.-

CDRA NOELIA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

GARLOS TABLIAFICO

Pleator Spinist

Comune

ACT - NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

_{N°} 0271 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- **2º. -** El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian SCHIAVONE.-
- <u>3º. -</u> Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archivese.-

Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL Secretaria de Gobierno y Coordinación

Lic. Damian SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas MUNICIPALIDAD BE LANTES

Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI Intendente Municipal DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

AS, JNACION GENERAL DE PERSONAL

ANEXO: V

Ţ	ŀ	Ţ			— 7		_		_	Ţ	П	i	 	<u> </u>	1									\neg		1	
OBSERVACIONES						7,74,7			4.5																		
BAJAS				100000000000000000000000000000000000000																						·	
ALTAS	×	×	×	×	×		×	×	×	×	×	×															
A PARTIR	01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017		01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017						_	·	\bigwedge							
D.N.I. N°							; 													,		Néstor-Ósvaldo GRINDETTI	Aunicipal		•		
FINAC O FICAS												:									1	Act. Néstor-Osvalo	Intendente Municipal				
PERSONAS A CARGO																	TOTAL PROPERTY.	CANDELLO CONTROL CONTR		Can Can Co	MUNICIPALIZADIA	The second secon		San			
CONCEPTO	4590	4590	4590	4590	4590		4600	4600	4600	4600	4600	4600										-					
APELLIDO Y NOMBRES	VAZQUEZ Adriana	DURAN Jorge	CARRIZO Dalita	SOSA Carlos	ZMIAK Miriam		ELORGA Mariano	CAVALLI Raul	AVILAN Florencia	CAPPELLA Norberto	MARRE Angel	GOMEZ Mónica	Ü		Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL	Secretarialde Gobierno	y Coordinación				/		Lic. Damián SCHIAVONE	Secretario de Economía	y Finanzas		
EGAJO N	24561/0	23945/9	25642/3	15953/3	21671/3		25370/1	10640/9	24732/8	12392/3	23503/3	25405/2			A. Carried		So lase	S. ACLES									

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

COLONES FAMILIARS

ANEXO: I RESOLUCION:

	ALTAS BAJAS OBSERVACIONES	-		ender hander i de een een een een een een een een een	(1)	Baja a/p 31/8/17 L/E/S/G/S							×		×	×	×		×	×
	A PARTIR ALT	01/01/2017 ×	=	en e	01/05/2017 x	01/04/2017 ×	01/01/2017 ×		01/05/2017. ×	01/01/2017 ×	01/02/2017 ×	×	01/05/2017		01/05/2017	01/05/2017	01/05/2017		01/05/2017	01/05/2017
	D.N.I. N°	50,720,755	55,340,272	AND CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T	45,302,966		56.030.458		14,101,423	52.831.681	54.388.702	53.173.782								
	F/NAC 6 F/CAS	04/12/2010	10/02/2016	many drawled and selection of the select	26/12/2003		30/01/2017		Z3/03/Z017	14/12/2012	09/12/2014	09/05/2013	19/04/1999		28/04/1999	20/04/1999	03/04/1999		17/04/1999	01/04/2017
	PERSONAS A CARGO	RODRIGUEZ CUELLAS Víctoria	RODRIGUEZ CUELLAS Amadeo		BEDOYA Aylen Ariana		Angel Jeremias		CEENCOZIO DOIR GIRONS	LOPEZ Joaquín Gabriel	TAPIA CANAVIRI Rubi Rosa	TAPIA CANAVIRI Alejandro C.	Catalina		Eva Belén	Juan Agustín	Matías Ezequiel	74-1-1	Agustina Jaqueline	Milagros Evelvn
01000	CONCEPTO	4510	4510	The consideration of the control of	4510	4540	4510	101	3	4510	4510	4510	4510	ĺ	4510	4510	4510		4510	4510
	₹	RODRIGUEZ Roman			ORBES Vanesa	CRESPO ARMENGOL M.	DIAZ Diego	CAVALLE	כיייי ויאי ויברו ויאימו	CANTERO Lorena	 TAPIA RAMALLO Juan		SANTA MARIA Leandro		METTINO Hugo	PEREIRA Cintia	AGÜERO Roberto		LINERO Luis	ROJAS Rubén
LEGA IO MO	LEGATON	25577/4			22419/6	227 70/2	26240/8	10840/0		20066/8	26298/5		13027/7		14560/0	15197/7	15538/4		15822/8	16054/0

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL SIGNACIONES FAMILIA (ES

ANEXO: II RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC 6 FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS BAJAS	BAJAS	OBSERVACIONES
20612/7	BELBRUN Ana	4510	Axel Nahuel	05/04/1999		01/05/2017		×	
		- 1		7					
20913/1	GUTIERREZ Karina	4510	GUTIERREZ Karina 4510 Lautaro tomas	13/04/1999	The second secon) LDZ/GD/LO	100000000000000000000000000000000000000	×	And the second of the second o
23034/8	MITISilvia	4510	Ana Paula	12/04/1999		01/05/2017		×	
25792/3	ANDRES Juan	4510	Federico Ariel	20/04/1999		01/05/2017		×	
				·					
23364/4	CALDEIRO Paula	4510	Evelyn Belen	11/04/1999		01/05/2017		×	
								1	
26224/0	MONTIEL Eber	4510	Nicole Yemina	05/04/1999		01/05/2017		×	
26242/6	PALACIOS Lucas	4510	Santino Augusto	10/05/2012		01/02/2017	×	ţ	ľ
25932/1	CACERES María	4510	LECOUNA Jonas Gastón	12/04/2017	55.965.032	01/04/2017	×		
12392/3	CAPPELLA Norberto	501	CHAVERO Adriana	02/12/1982		01/05/2017		×	
		501	MOSCOLO Marcela Liliana	20/04/2017	18.291.097	T.	×		
26346/7	SAPIA Marcelo	4510	German Gael	23/06/2008	48.793.166	01/02/2017	×		
25885/8	ALLIOT Néstor	4510	Santino Lionei	29/08/2006	43.393.246	01/01/2017	×		
26267/5	SILVA AYALA José	4510	Robert David	23/12/2003	43.326.645	01/01/2017	×		
								_	المراث المراجعة المرا

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL L'SIGNACIONES FAMILIAL ES

ANEXO: III RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC & FICAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS BAJAS	S OBSERVACIONES
26191/7	MOLINA Pablo	4510	Isabella Lupita	23/11/2015	55.292.021	01/02/2017	×	The second secon
24575/3	24575/3.	4530	Yesica Natalia	15/02/1984	30.921.719	01/01/2017	X Construction of the construction of the cons	terred (). The second manufacture of the second second of the second second second second second second second
3		67.17		- Francisco	144 444	71000000	,	
23945/9	DUKAN Jorge	4510	Daulista Gael	00/03/2017	20.144,41,7	1102/20110	<u>.</u>	
26320/9	POLISCHUK Juan	4510	Christian Adrián	19/07/1999	42.099.828	01/01/2017	×	
26315/7	RODRIGUEZ Ramón	4510	María Morena	30/06/2011	51,180,565	01/01/2017	×	
		4510	Benjamin Uriel	24/12/2012	52.842.729		×	
		-						
25842/3	GÜIDONE Emilio	4510	Emily Eluney	18/04/2017	56,195,833	01/04/2017	×	
:								1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
26273/6	ARCE Liliana	4540				01/01/2017	×	6aa a/p 31/6/1/
0,000	High Octodes	4540	STATE OF CADDING OF TRAIN	100020017	58 078 785	01/02/2017	<u> </u>	
20042/3	CANAZO Dalila							
25375/6	URRUTIA Claudia	4510	BOYE URRUTIA Sophie	01/01/2003	44.596.393	01/01/2017	×	
25794/4	GUERRERO Cecilia	4540				01/02/2017	×	Baja a/p 31/10/17
25873/3	SEGOVIA David.	4510	Sofia Morena	12/04/2010	50,236.330	01/03/2017	×	
		4510	Brisa Micaela	22/01/2003	52.921.145	=	×	
24561/0	VAZQUEZ Adriana	4510	VAZQUEZ Catalina	29/03/2017	56.254.829	01/03/2017	×	
25813/1	ALBERICO Analia	4510	NOVIELLI Alma	09/09/2011	51.391.170	01/03/2017	×	
26502/3	DARRETCHE Mariel	4510	PANESSI Fiorella	19/09/2012	44.394.980	01/03/2017	×	

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

A JIGNACIONES FAMILIARL 3

н				
				ı
1	r		۰	ı
12	٠	٠	٠	į
	ĸ			ė
	ä	×	ı	١
и	7		1	١
и				
ш	4	•		1
В	٠		•	ė
	d	ď		
	_			١
п	×		1	
		۰	١	ı

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC 6 FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS BAJ	ALTAS BAJAS OBSERVACIONES
25322/4	AGÜERO Marcelo	4510	AGÜERO BELLINI Juana	11/01/2015	54,460.621	01/01/2017	×	-
24270/3	BARROS Jorge	4510	Thiago Nicolás	08/02/2004	45,866,737	01/03/2017	×	
description of the property of the		Property and the property of t	Strain for des	e esta esta desenva esta esta esta esta esta esta esta est		Who gives have a fighted to a control of the contro	All And the desired and desired and desired to	en de la Companya de La Companya de la Co
24820/8	LEDESMA Christian	4510	Nolan Gabriel	09/10/2015	55.074.429	01/01/2017	×	
24579/9	BIAGGIO Rosa	4510	COLMAN Rocio Belan	30/06/2007	48.222.416	01/03/2017	×	
		4510	COLMAN Soffa Ailen	30/09/2005	46.937.623	=	×	
26540/3	MAZUCH Bettina	4510	TOLEDO Priscila Jazmín	08/10/2013	53,469,986	01/03/2017	×	
15953/3	SOSA Carlos	4510	Santino Omar	10/04/2017	56.042.084	01/04/2017	×	
26365/2	NEGRETE Daniel	4510	Owen Daniel	02/04/2016	55.433.863	01/03/2017	×	
23503/3	MARRE Angel	501	LOTITO Amalia Elsa	27/04/2017	10.603.889	01/05/2017	×	
,								
21671/3	ZMIAK Miriam	4510	CALI Ambar Jazmín	27/03/2017	56.115.383	01/03/2017	×	
26699/4	VAZQUEZ Valeria	4510	PALLARES Mailen Oriana	29/12/2003	45.302.968	01/05/2017	×	į
		4510	PALLARES Tomas Ulises	09/03/2010	50.141.759	٤	×	
					į			
25793/2	RISO Romina	4510	MARLIA Mateo Uriel	15/04/2012	52,126,448	01/01/2017	×	
26553/7	MAQUEDA Julieta	4510	CENTURION MAQUEDA Azul Natasha	12/07/2014	54.131.560	01/04/2017	×	
- 								
26240/8	DIAZ Diego	4590				01/05/2017	×	
25932/1	CACERES Maria Alejandra	4590				01/05/2017	×	

Resolución Nº 0272 Lanús 17 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 78//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1800-32 cuya apertura se realizó el 02 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 119, 120 y 121 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

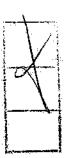
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 78/2017 cuya apertura se realizó el 02 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**.
- 2°) Adjudíquese a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 300 (trescientos) bidones de detergente, 300 (trescientos) bidones de desodorante, 100 (cien) unidades de secadores de piso, 200 (doscientos) unidades de trapos de piso, 200 (doscientas) unidades de trapo rejilla, 150 (ciento cincuenta) botellas de fluidos desinfectantes, 100 (cien) unidades de cabo de maderas, 30 (treinta) unidades de cestos, 20 (veinte) unidades de baldes, 13 (trece) bolsas de papel higiénico y 12 (doce) bultos de rollos de cocina, en la suma total de PESOS ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y seis (\$125.556) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 122.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



Resolución Nº **0273** Lanús 17 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 79/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 207-65 cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 82 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 79/2017 2º llamado, cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCION DE CLOCAS Y PLUVIAL.
- Adjudíquese a la firma **CHAMBEO S.A.** con domicilio en la calle Maipu N° 864 Piso: 7 Dto: A de la Localidad de Capital Federal por la provisión de 12 (doce) horas de servicio de limpieza y desobstrucción, en la suma total de PESOS trescientos doce mil (\$312,000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 85.
- 3º) insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

Resolución No 0274 Lanús 17 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 76//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 207-51 cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 129, 130, 131 y 32 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruebese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 76/2017 cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de HERRAMIENTAS.
- 23) Adjudiquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Cral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 2 (dos) unidades de odómetro, 4 (cuatro) unidades de cinta métrica, 3 (tres) unidades de bobinas, 4 (cuatro) unidades de alicate, 45 (cuarenta y cinco) unidades de carretillas, 220 (doscientos veinte) unidades de barre hojas, 200 (doscientas) unidades de pinceles, 200 (doscientas) unidades de rodillos, 2 (dos) barretas, 200 (doscientas) unidades de escobas, 45 (cuarenta y cinco) unidades de pala, 100 (cien) pares de guante, 10 (diez) unidades de cono, 2 (dos) rollos de soga, 1 (un) rollo de manguera, 3 (res) kit de llaves, 1 (un) kit de destornilladores y 1 (un) saca bujias, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y cinco mil ciento doce con cincuenta ctvs. (\$245.112.50) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 134.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús

X

Resolución Nº 0275 Lanús 17 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 82//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1601-20 cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 74 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 82/2017 cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de CONSOLA DE SONIDOS, BAFLES, ETC.
- Adjudíquese a la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. con domicilio en la calle Florida N° 532 de la Ciudad autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (una) consola, 4 (cuatro) unidades de bafles, 4 (cuatro) unidades de monitores, 4 (cuatro) unidades de potencias, 11 (once) unidades de micrófonos, 20 (veinte) unidades de pie de micrófono, 4 (cuatro) unidades de soportes, 6 (seis) unidades de atril, 12 (doce) unidades de cable y 2 (dos) unidades de cajas activas, en la suma total de PESOS doscientos sesenta y ocho mil novecientos seis (\$268.906) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 74.
- 3º) Insértesé en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús





Resolución Nº Lanús

0276

2 2 MAY 2017

Visto el Decreto-Ley Provincial 2980/00, el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la Ley orgánica de las Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la necesidad de realizar una demarcación precisa de la secuencia de actividades que formen parte del proceso de compras y contrataciones referentes a las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Compras Directas,

Que la principal finalidad del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones es orientar al personal a cargo de las áreas que formen parte del procedimiento en la ejecución de las actividades, resultando este manual como una guia de la forma en que se debe operar e intervenir dentro del proceso de compras y centrataciones.

Que el resultado de la aplicación del mismo será la obtención de una resolución expedita de las contrataciones, evitando errores que surgen únicamente por el desconocimiento inherente del procedimiento,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Lanús que forma parte integral del presente como Anexo.

2º) Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Subsecretaria de Comunicación y Gestión Pública, dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarias, y cumplido, archívese.

LIC, DAMIAN S HIAVONE Secretario de Eco nomia y Finanzas NESTOR OS VALDO GRINDETTI

Interdente Municipal

cada dia un poco d mejor.

Av. Hipolito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste

0800-333-5268 [lanus] . V/ww.lanus.gob.ar

Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Lanús Secretaría de Economía y Finanzas

Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Municipalidad de Lanús



Municipio Lanús

Dirección: Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH, Provincia de Buenos Aires

Teléfono: 0800-333-5268



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 276/17

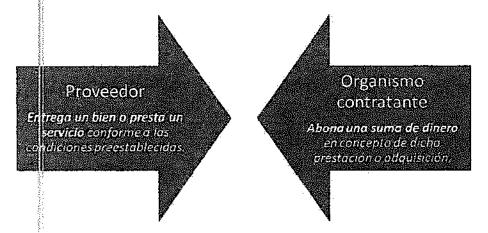
<u>Índice</u>

I.	Miroducción4
Ĥ.	Objetivos del manual5
III.	Procedimiento6
IV.	Adquisiciones y contrataciones
v .	De los procedimientos de compras y contrataciones7
	De las compras directas
	Objetivo
	Normativa de referencia
	Desarrollo del procedimiento14
	Anexo Flujograma19
	1. De los concursos de precios20
	Objetivo
	Normativa de Referencia21
	Actores Involucrados
	Desarrollo del procedimiento
VI.	Anexo Normativo.
VII.	<u>Anexo I</u>
/III.	Anexo II

1. Introducción

En pos de satisfacer las necesidades de la comuna y de llevar adelante los objetivos y las tareas de cada una de sus dependencias administrativas, la Municipalidad de Lanús se ve en la necesidad de adquirir una numerosa cantidad de blenes y servicios de diversa índole mediante diversos tipos de contrataciones públicas.

Por contratación pública se debe entender aquél acto jurídico bilateral que genera derechos y obligaciones reciprocas entre un vendedor -el proveedor- y un comprador -un organismo contratante del Estado-.



Es así que el presente Manual ha sido diseñado con el propósito central de que la Municipalidad de Lanús cuente con una herramienta capaz de guiar de manera eficaz, eficiente y lógica sus procedimientos de compras y contrataciones, limitándose puntualmente a dos de sus modalidades: las Compras Directas y los Concursos de Precios.

Teniendo en cuenta que las compras y contrataciones poseen una incidencia notable en su estructura de gastos de la Municipalidad de Lanús, resulta de vital importancia garantizar un alto nivel de agilidad, calidad y claridad de los procedimientos vinculados a las mismas. En este marco, consideramos vital regir nuestras compras y contrataciones según los siguientes principios:



- Libertad de acceso. Todas empresas u operador económico deberá tener la posibilidad de presentar una oferta que responda a una necesidad del municipio.
- Igualdad de procedimiento. Se aplicarán los mismos criterios de procedimientos para todas las ofertas y operaciones económicos.
- Transparencia. Los detalles de procedimiento deben ser públicos a todos los actores que tengan interés legítimo en participar.

En línec con lo anterior, las palabras de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales nos pueden ayudar en nuestro propósito de instaurar un eje sobre el cual llevar a cabo los procedimientos atinentes a las compras y contrataciones realizadas en el Municipio:

"Las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones (educación, salud, justicia, defensa, etc). Por esta razón, y dada la gran incidencia que las compras públicas tienen en el gasto del Estado, resulta crucial que se promueva la transparencia en esos procedimientos, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, y fundamentalmente, para prevenir que esos hechos sucedan."

Dependerá del accionar de todos los que conformamos la Municipalidad de Lanús logiar que las palabras más arriba citadas sean concretadas en la práctica. Aspiramos que así sea.

II. <u>Objetivos del manual</u>

Este Manual resultará de aplicación en todas las adquisiciones y contrataciones reguladas por los artículos 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (en adelante LOM) que lleve a cabo la Municipalidad de Lanús. Los artículos mencionados definen las regias legales de compras y adquisiciones de la comuna. A su vez, resultará de vital importancia para

establecer una demarcación precisa de la secuencia de actividades que formen parte del proceso de compras y contrataciones, indicado las relaciones e interdependencias entre las áreas involucradas y especificando las tareas de solicitud, control, convocatoria, recepción de ofertas, evaluación y selección de proveedores o contratistas del bien o servicio a requerir.

En definitiva, el presente trabajo permitirá alcanzar los objetivos encomendados y contribuir a orientar al personal a cargo de las áreas que formen parte del procedimiento en la ejecución de las actividades, constituyéndose así, en una guía de la forma en que se debe operar e intervenir dentro del proceso de compras y contrataciones.

III. <u>Procedimiento.</u>

El procedimiento dictado a continuación fue principalmente elaborado en base a la siguiente normativa:

- Artículos 151 a 156 de la LOM;
- Decreto Nº 2980/00 Reglamentario de la LOM, también conocido como Retorma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM);
- Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Quedan excluidos del Sistema de Contrataciones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 98 del RAFAM, los servicios personales, tanto permaner les como transitorios, los contratos interadministrativos, las contrataciones que se realicen bajo el régimen de Caja Chica, los que se celebren con otros estados o entidades de derecho público internacional o instituciones multilaterales o que se financien con recursos de ellos, para los cuales las presentes disposiciones solo tendrán carácter supletorio.



IV. <u>Adquisiciones y contrataciones</u>

El artículo 151 de la LOM prescribe las diferentes modalidades a partir de las cuales se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en función del monto involucrado. Los valores fueron actualizados conforme los términos del artículo 283 bis de la LOM (texto según Ley Nº 10.766) los cuales se encuentran vigentes desde el 1º de junio de 2016 y que serán ajustados periódicamente de acuerdo a las disposiciones que rigen al respecto. A continuación se detallan los umbrales para las contrataciones:

	Tipo de compras:	Ümbrales
Compra	Directa	Hasta Ochenta y tres mil seiscientos
		setenta y seis pesos (\$ 83.676,00)
Concurso	de Precios	De Ochenta y tres mil seiscientos
		setenta y seis pesos (\$83.676,00)
		hasta Cuatrocientos dieciocho mil
		cuatrocientos nueve pesos (\$
:		418.409,00)

Los procedimientos establecidos en este manual serán de aplicación a todas las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y locaciones que se efectúen por el organismo central y los organismos descentralizados del Municipio de Lanús bajo la modalidad de Compra Directa y Concurso de Precios, quedando excluidas las Licitaciones Públicas y Privadas.

V. De los procedimientos de compras y contrataciones

I.- Compras directas

Contenido

- 1. ØBJETIVO
- 2. ALCANCE
- NORMATIVA DE REFERENCIA

6

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 276/17



- 4. ACTORES INVOLUCRADOS
- 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
- 6. ANEXO FLUJOGRAMA

1. OBJETIVOS

- Establecer la metodología que regule el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por medio de <u>Contratación</u> <u>Directa</u>, de conformidad con los artículos 151 y 156 de la LOM.
- Determinar las responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el proceso.

2. ALCANCE

Conforme lo establecido en el artículo 151 de la LOM, las adquisiciones y otras contrataciones por valores de hasta Ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos (\$83.676,00) se efectuarán en forma directa. Cabe aclarar que este valor fue actualizado según artículo 283 bis de la LOM (texto Ley Nº 10,766) videntes desde el 1º de Mayo de 2017.

Cuando el monto exceda el importe establecido precedentemente, el artículo 156 de la LOM establece la posibilidad de efectuar <u>compras y</u> <u>contrataciones directas</u> en los siguientes casos:

- 1. Cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
- 2. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
- 3. La contratación de artistas o científicos y/o sus obras.
- 4. La publicidad oficial.



- 5. Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieron recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.
- 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
- 7. La lacación de inmuebles.
- 8. Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
- 9. Trabajo de impresión.
- 10. Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.
- 11. (Texto según la ley 11.134) La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y su supervisada por el Ministro de Salud y Acción Social* o aquél que haga sus veces.
- 12. Bis: En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con

^{*} Por Ley 11 175, texto según Ley 11.519, la referida competencia corresponde al Ministerio de

domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.

La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

3. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley Orgánica de las Municipales (LOM): artículos 151, 156 y 156 bis.
- Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM): Capítulo 2, artículo 9 a 30.
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 1260/2016 Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús.
- Artículo 283 bis de la LOM (texto Ley Nº 10.766, Ej. 2016).

4. ACTORES INVOLUCRADOS

El ámbito de aplicación del procedimiento de compras directas involucra las siguientes áreas:

- ⇒ Ár∋a solicitante
- ⇒ Áriea de Compras
- ⇒ Área de Presupuesto
- ⇒ Área de Contaduría

<u>Área Solicitante:</u> es el sector del municipio que pretende realizar la compra o la adquisición de bienes o la contratación del servicio.



Área de Compras: Es el área que se ocupa de las compras y contrataciones del municipio. La Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispuesto por el artículo 198 y 199 de la LOM sobre atribuciones y obligaciones del Jefe de compras:

198°: El Jefe de la Oficina de Compras, con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas.

99°: (Texto según Dec-Ley 8851/77) Es obligación del Jefe de Compras comprober y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipal dad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.

Artículo 103 del RAFAM que establece las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Compras son las siguientes:

- a) Dictar las normas y procedimientos específicos en materia de compras de bienes y servicios;
- b) Coordinar con la Oficina de Presupuesto la elaboración del presupuesto anual de gastos de bienes y servicios en términos físicos



- y financieros a incluirse en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto y la determinación de las cuotas trimestrales de compromiso de dicho gasto;
- c) Evaluar el funcionamiento global del sistema, a través del análisis de indicadores de eficiencia en las contrataciones que permitan involucrar variables fales como la oportunidad de la obtención de los bienes y servicios, la calidad y el costo de los mismos;
- d) Actualizar el listado de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas que debe formar parte del Registro General de Beneficiarios y Poderes;
- e) Detectar los desvíos en el programa anual de adquisiciones respecto de lo efectivamente ejecutado, tanto en sus términos físicos como financieros, y sugerir las acciones correctivas necesarias:
- f) Establecer las modalidades de contratación más adecuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y
- g) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes adquiridos.

<u>Área Presupuesto</u>: Es el área encargada de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Municipio a fin de optimizar la calidad de la gestión pública. La Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme surge de la Ordenanza 10.603, el artículo 30 del RAFAM y el Decreto 134, de fecha 27 de Enero de 2009 sobre las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Presupuesto son las que se detallan a continuación:



- a) Participar activamente en la formulación de presupuesto para el ejecticio entrante, compilando la información mediante el sistema integrado de gestión.
- b) intervenir en la ejecución del crédito presupuestario controlando la apertura programática y analizando la disponibilidad crediticia para cada contratación.
- c) Realizar procedimientos de readecuaciones crediticias al presupuesto de gastos y al cálculo de recursos mediante confección de Decretos que autoricen el movimiento.
- d) Cumplir con los plazos en tiempo y forma para la entrega del seguimiento trimestral de presupuesto difundiendo la información necesaria para la presentación de los formularios correspondiente en cada caso.
- e) Realizar los informes de control de gestión presupuestaria que sean necesarios para proyectar la ejecución financiera del ejercicio.
- f) Articular con las diferentes áreas dentro y fuera de la Secretaría de Economía y Finanzas para lograr la gestión en tiempo y forma de los trámites que merezcan intervención.

<u>Área Contaduría:</u> Es el área responsable del adecuado funcionamiento y mantenimiento del Sistema contable en todo el ámbito de la Administración Municipal. La Dirección General de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispone el artículo 32 del RAFAM, las misiones y funciones del son las que se detallan a continuación:

a) Llevar la contabilidad general de la administración centralizada del Municipio, realizando las operaciones de ajuste y cierre

necesarios y producir anualmente los estados contables financieros pard su remisión al Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.

- b) Mantener actualizados los planes de cuenta de la contabilidad general de la Administración Municipal, debidamente armonizados con los clasificadores presupuestarios;
- c) Asegurar la confiabilidad de la información que las distintas unidades de registro ingresen a las bases de datos de la administración financiera, como así también los procedimientos con ables utilizados por aquéllas, efectuando las recomendaciones e indicaciones que estime adequadas para su funcionamiento;
- d) Dictar las normas y establecer los procedimientos apropiados para que la contabilidad gubernamental en el ámbito de la Administración Municipal cumpla con los fines establecidos en la normativa vigente, e impartir las instrucciones para su efectivo cumplimiento:
- e) Determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registro primario;
- f) Preparar anualmente la rendición de cuentas; Coordinar un sistema de información que en forma permanente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada organismo descentralizado y de la administración municipal en su conjunto;
- g) Consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria, el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de la Administración Municipal y el balance general de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado Municipal; y
- h) Efectuar las tareas de control inherentes a su competencia.



5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. Envio de la Solicitud de Pedido

Ante la necesidad de adquirir un bien o de contratar un servicio, el área solicitante (AS) envía en formato papel y con remito generado por dicha área, la Solicitud de Pedido (SP) a la Dirección General de Compras conjuntamente con el presupuesto de un proveedor que se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio de Lanús. Dicho presupuesto deberá contener precios unitarios y la fecha de vencimiento de la oferta establecida.

La SP deberá contener obligatoriamente:

- Area solicitante y Secretaría correspondiente.
- Fecha de pedido.
- Especie.
- Descripción detallada y/o memoria descriptiva, en caso de corresponder.
- Cantidad.
- Unidad de Medida
- Código según catálogo de bienes, según lo establecido en el artículo 104 del decreto Nº 2980.
- Costo unitario y costo total estimado.
- Determinación del destino o aplicación de los bienes y/o contrataciones que se propicie, especificando las áreas de la jurisdicción solicitante que resulten involucradas en el procedimiento
- Período que satisface la cantidad solicitada.
- Categoría programática.
- Fuente de financiamiento.



- Plazo y lugar de entrega o cumplimiento, en forma total, parcial o programada. En caso de estas últimas, deberá establecerse en cada ficha de suministro, indicando el porcentaje (%) a entregar o servicio a cumplir en cada fecha. El total de las cantidades parciales o programadas, deberá corresponder indefectiblemente al cien por ciento de la contratación (100%).
- 1.2. La Sección de Pedidos, perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras, verifica si la descripción de la SP es correcta conforme los requisitos mínimos exigidos. De dicho análisis, pueden resultar dos situaciones:
- 1. Que la SP este incompleta o contenga errores, ya sea por falta de especificaciones técnicas del producto y/o servicio solicitado, falta información imprescindible, en cuyo caso se devuelve la SP a la AS para su revisión y corrección.
- 2. Que la SP se encuentre completa y correcta. En dicho caso, la Dirección General de Compras envía la SP firmada por autoridad competente, junto con el remito correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto para que la misma evalué la partida presupuestaria.
- 1.3. La Dirección General de Presupuesto analiza si el gasto corresponde a la partida y la fuente de financiamiento detallada en la SP, tomando en cuenta la viabilidad del gasto. En este caso, pueden ocurrir 3 (tres) situaciones:
 - Que no exista partida para el gasto, culminando el procedimiento mediante el envío de un informe enviado desde esta dependencia al AS con la situación descripta.
 - 2. Que se realice una imputación en exceso. De este modo, la Dirección General de Presupuesto interviene y presta conformidad al gasto de



referencia cuando la partida no posea crédito suficiente. En este caso, la Dirección General de Presupuesto efectuará las gestiones necesarias para economizar otras partidas de la misma jurisdicción y, así, afrontar la imputación en exceso.

Se eleva a la SP a la Secretaria de Economía y Finanzas para su autorización y aprobación. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).

- 3. Que se cuente con partida presupuestaria, se emite informe indicando la aprobación de partida. Se eleva a la Secretaria de Economía y Finanzas para su intervención. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).
- **1.4** En los casos 2 y 3 mencionados precedentemente, se remiten los informes a la Contaduría General para la emisión de la Solicitud de Gasto (SG) correspondiente a la SP.

2. SOLICITUD DE GASTO (SG)

Una vez aprobada la partida presupuestaria, es necesario hacer una SG de la erogación en virtud de resultar la misma indispensable para continuar el trámite de la contratación que se procure.

- 2.1 La Contaduría General recibe la SP con el informe de aprobación de partida para luego emitir la SG con firma de contador o sub contador. La SG, además del cumplimiento de lo dispuesto en la SP del AS, deberá contener un detalle de precios de los bienes y/o servicios a adquirir, disciminando precios unitarios y totales acorde a la SP.
- 2.2 La Contaduría General remite la SP con la correspondiente SG y el remito generado a la Dirección General de Compras.

3 GESTIÓN DE COMPRA

- 3.1 La Dirección General de Compras recibe la SP con la SG adjunta a través de su Mesa de Entradas y caratula las actuaciones donde se origina el proceso de compra.
- 3.2 La Dirección General de Compras, analiza el procedimiento de contrataciones que corresponde aplicar, en virtud del monto de la compra.
- 3.3 Se requieren como mínimo 3 (tres) presupuestos correspondientes a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio. En caso de que el AS no adjunte a la SP los 3 (tres) presupuestos requeridos, la Dirección General de Compras procederá a solicitar cotizaciones a proveedores del rubro, las cuales serán remitidas vía FAX y correo electrónico. Una vez recibidas dichas cotizaciones, se adjuntan a las actuaciones a los efectos de cumplimentar con dicho requisito.
- 3.4 La Sección Terminal de Computación perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras, procede a elaborar el cuadro comparativo de precios –
- 3.5 La Sección de Pedidos procede analiza ítem por ítem cual es el precio más conveniente a los intereses municipales, tal como lo indica el artículo 183 del Reglamento de Contabilidad (ver anexo II).
- 3.6 Se selecciona la oferta más conveniente que se ajuste al pedido. A igual calidad, se preferirá la de más bajo precio.
- 3.7 La Sección de Pedidos procede a la confección del informe de preadjudicación donde se especifica la oferta seleccionada, el cual será firmado por el Director General de Compras.
- 3.8 Una vez efectuada la pre-adjudicación, la Sección Terminal de Computación procede a la confección de la Adjudicación y Orden de Compra por quintuplicado mediante el Sistema MAJOR, adjuntándose dichos documentos a las actuaciones.

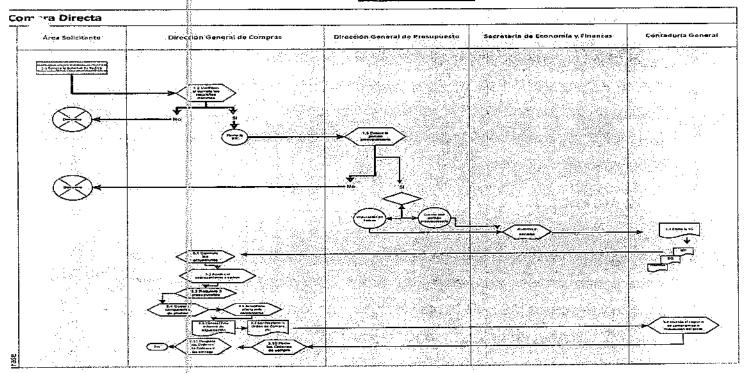


- 3.9 Se remiten las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras para que luego ésta la remita a la Contaduría General.
- 3.10 La Contaduría General procede a efectuar el registro del compromiso o imputación del gasto por Sistema MAJOR, el cual debe estar firmado por el Contador General.
- 3.11 Se remiten las actuaciones a la Dirección General de Compras, para la firma por parte del Director General de las órdenes de compra.
- 3.12 Se procede a desglosar las órdenes de compra para su entrega a las par es involucradas (una copia para el proveedor adjudicado, otra para el área solicitante otra para el depósito central y una cuarta firmada por el proveedor la cual es archivada). La quinta copia queda en las actuaciones de referencia en la Dirección General de Compras.
- 3.13 Se inicia el circuito de pagos.

CABE ACLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DIRECTA DESCRIPTO PRECEDENTEMENTE DESDE LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD DE PEDIDO (SP) HASTA QUE SE EMITE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA (OC) DURA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES.



ANEXO FLUJOGRAMA





II. CONCURSO DE PRECIOS

CONTENIDO

- OBJETÍVO
- 2. ALCANCE
- 3. NORMATIVA DE REFERENCIA
- 4. ACTORES INVOLUCRADOS
- 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
- 6. ANEXO FLUJOGRAMA

1. OBJETIVO

Establecer la metodología que regule el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por medio de <u>Concurso de Precios</u> de conformidad con el artículo 151 de la LOM.

Determinar las responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el proceso.

2. ALCANCE

Conforme lo establecido en el artículo 151 de la LOM, las adquisiciones y otras contrataciones por valores de hasta Ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa. Cabe aclarar que este valor fue actualizado según artículo 283 bis de la LOM (texto Ley Nº 10.766) vigentes desde el 1º de Mayo de 2017.

Los concursos de precios representan una parte importante de las compras y adquisiciones del Municipio de Lanús. Es por ello que resulta vital que esta modalidad de contratación sea ágil y eficiente en pos de permitir un óptimo funcionamiento de los servicios públicos que forman parte de la comuna.

3. NORMATIVA DE REFERENCIA

Ley Orgánica de las Municipales (LOM), artículos 151y 153

4

- Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM): Capítulo 2, artículo 9 a 30.
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 1260/2016 Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús.
- Artígulo 283 bis de la LOM (texto Ley Nº 10.766, Ej. 2016)

4. ACTORES INVOLUCRADOS

El ámbito de aplicación del procedimiento de Concursos de Precios involucra las siguientes áreas:

- ⇒ Área solicitante
- ⇒ Área de Compras
- Area de Presupuesto
- ⇒ Árba de Contaduría
- ⇒ Área de Gobierno y Coordinación General:

<u>Área Solicitante:</u> es el sector del municipio que pretende realizar la compra o la adquisición de bienes o la contratación del servicio.

<u>Área de Compras</u>: Es el área que se ocupa de las compras y contrataciones del municipio. La Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme la dispuesto por el artículo 198 y 199 de la LOM sobre atribuciones y obligaciones del Jefe de compras:



198°: El Jeje de la Oficina de Compras, con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas.

99°: (Texto según Dec-Ley 8851/77) Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.

Artículo 103 del RAFAM que establece las misiones y funciones que le compete a la Dirección General de Compras son las siguientes:

- a) Dictar las normas y procedimientos específicos en materia de compras de bienes y servicios;
 - b) Coordinar con la Oficina de Presupuesto la elaboración del presupuesto anual de gastos de bienes y servicios en términos físicos y tinancieros a incluirse en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto y la determinación de las cuotas trimestrales de compromiso de dicho gasto;
 - Evaluar el funcionamiento global del sistema, a través del analisis de indicadores de eficiencia en las contrataciones que permitan involucrar variables tales como la oportunidad de la obtención de los bienes y servicios, la calidad y el costo de los mismos;



- d) Actualizar el listado de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas que debe formar parte del Registro General de Beneficiarios y Poderes;
- e) Detectar los desvíos en el programa anual de adquisiciones respecto de lo efectivamente ejecutado, tanto en sus términos físicos como financieros, y sugerir las acciones correctivas necesarias:
- f) Establecer las modalidades de contratación más adecuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y
- g) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes adquiridos.

<u>Área Presupuesto</u>: Es el área encargada de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Municipio a fin de optimizar la calidad de la gestión pública. La Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme surge de la Ordenanza 10.603, artículo 30 del RAFAM y el Decreto 0134, de lecha 27 de Enero de 2009 sobre las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Presupuesto son las que se detallan a continuación:

- a) Participar activamente en la formulación de presupuesto para el ejercicio entrante, compilando la información mediante el sistema integrado de gestión.
- b) Intervenir en la ejecución del crédita presupuestario controlando la apertura programática y analizando la disponibilidad crediticia para cada contratación.



- c) Realizar procedimientos de readecuaciones crediticias al presupuesto de gastos y al cálculo de recursos mediante confección de Decretos que autoricen el movimiento.
- d) Cumplir con los plazos en tiempo y forma para la entrega del seguimiento trimestral de presupuesto difundiendo la información necesaria para la presentación de los formularios correspondiente en cada caso
- e) Realizar los informes de control de gestión presupuestaria que sean necesarios para proyectar la ejecución financiera del ejercicio.
- f) Aricular con las diferentes áreas dentro y fuera de la Secretaría de Economía y Finanzas para lograr la gestión en tiempo y forma de los trámites que merezcan intervención.

<u>Área Contaduría:</u> Es el área responsable del adecuado funcionamiento y mantenimiento del Sistema Contable en todo el ámbito de la Administración Municipal. La Dirección General de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispone el artículo 32 del RAFAM, las misiones y funciones del son las que se detallan a continuación:

- a) Levar la contabilidad general de la administración centralizada del Municipio, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarios y producir anualmente los estados contables financieros paro su remisión al Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.
- b) Mantener actualizados los planes de cuenta de la contabilidad general de la Administración Municipal, debidamente armonizados con los clasificadores presupuestarios;



- c) Asegurar la confiabilidad de la información que las distintas unidades de registro ingresen a las bases de datos de la administración financiera, como así también los procedimientos contables utilizados por aquéllas, efectuando las recomendaciones e indicaciones que estime adecuadas para su funcionamiento;
- d) Dictar las normas y establecer los procedimientos apropiados para que la contabilidad gubernamental en el ámbito de la Administración Municipal cumpla con los fines establecidos en la normativa vigente, e impartir las instrucciones para su efectivo cumplimiento;
- e) Determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registro primario;
- f) Preparar anualmente la rendición de cuentas; Coordinar un sistema de información que en forma permanente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada organismo descentralizado y de la administración municipal en su conjunto;
- g) Consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria, el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de la Administración Municipal y el balance general de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado Municipal; y
- h) Electuar las tareas de control inherentes a su competencia.

Área de Cobierno y Coordinación General:

Las misiones del área mencionada son las que se detallan a continuación:

a) Asistir al Sr. Intendente Municipal en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas de gobierno municipal, fortaleciendo el



- vínculo del gobierno local con la sociedad civil y generando ámbitos probicios para la participación ciudadana en las políticas públicas;
- b) Llevar adelante las relaciones institucionales del Departamento Ejecutivo con organismos públicos y privados, instituciones intermedias, entidades y autoridades de los diferentes estamentos gubernamentales, fomentando la modernización del Estado Municipal.

Por su parte, las acciones que le corresponden a la presente área en el concurso de precio son las que se detallan:

(...)

- k) Asegurar el encuadre legal y técnico en las normas legales de los actos administrativos y proyectos del Municipio;
- 1) Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la comunidad en general ante el Municipio, coordinando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado;

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. Envío de la SP (Solicitud de Pedido)

1.1 Ante la necesidad de adquirir un bien o de contratar un servicio, el área solicitante (AS) envía en formato papel y con remito generado por dicha área, la Solicitud de Pedido (SP) a la Dirección General de Compras conjuntamente con el presupuesto de un proveedor que se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio de Lanús. Dicho presupuesto deberá contener precios unitarios y la fecha de vencimiento de la oferta establecida.

La SP deberá contener obligatoriamente:

4

- Area solicitante y Secretaría correspondiente.
- Fecha de pedido.
- Especie.
- Descripción detallada y/o memoria descriptiva, en caso de corresponder.
- Cantidad.
- Unidad de Medida
- Código según catálogo de bienes, según lo establecido en el artículo 104 del decreto N° 2980.
- 🗒 costo unitario y el costo total estimado.
- Determinación del destino o aplicación de los bienes y/o contrataciones que se propicie, especificando las áreas de la jurisdicción solicitante que resulten involucradas en el procedimiento.
- Período que satisface la cantidad solicitada.
- Categoría programática.
- Euente de financiamiento.
- Plazo y lugar de entrega o cumplimiento, en forma total, parcial o programada. En caso de estas últimas, deberá establecerse en cada ficha de suministro, indicando el porcentaje (%) a entregar o servicio a cumplir en cada fecha. El total de las cantidades parciales o programadas, deberá corresponder indefectiblemente al cien por ciento de la contratación (100%).
- 1.2. La Sección de Pedidos, perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras, verifica si la descripción de la SP es correcta, conforme los requisitos mínimos exigidos. De dicho análisis, pueden resultar 2 (dos) situaciones:
- 1. Que la SP este incompleta o contenga errores, ya sea por falta de especificaciones técnicas del producto y/o servicio solicitado, falta



información imprescindible, en cuyo caso se devuelve la SP a la AS para su revisión y corrección.

- 2. Que la SP se encuentre completa y correcta. En este caso, la Dirección General de Compras envía la SP firmada por autoridad competente, junto con el remito correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto para que ésta última evalué la partida presupuestaria.
- 1.3. La Dirección General de Presupuesto analiza si el gasto corresponde a la partida y la fuente de financiamiento detallada en la SP, tomando en cuenta la viabilidad del gasto. En este caso, pueden ocurrir 3 (tres) situaciones:
 - Que no exista partida para el gasto, culminando el procedimiento mediante el envío de un informe enviado desde esta dependencia al AS con la situación descripta.
 - 2. Que se realice una imputación en exceso. De este modo, la Dirección General de Presupuesto interviene y presta conformidad al gasto de referencia cuando la partida no posea crédito suficiente. En este caso, la Dirección General de Presupuesto efectuará las gestiones necesarias para economizar otras partidas de la misma jurisdicción y, así, afrontar la imputación en exceso.
 - Se eleva a la SP a la Secretaria de Economía y Finanzas para su autorización y aprobación. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).
 - 3. Que se cuente con partida presupuestaria, se emite informe indicando la aprobación de partida. Se eleva a la Secretaria de Economía y Finanzas para su intervención. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).



1.4 En los casos 2 y 3 mencionados precedentemente, se remiten los informes a la Contaduría General para la emisión de la Solicitud de Gasto (SG) correspondiente a la SP.

2 SOLICITUD DE GASTO (SG)

Una vez aprobada la partida presupuestaria, es necesario hacer una SG de la erogación en virtua de resultar la misma indispensable para continuar el trámite de la contratación que se procure.

- 2.1 La Contaduría General recibe la SP con el informe de aprobación de partida para luego emitir la SG con firma de contador o sub contador.
- 2.2 La Contaduría General remite la SP con la correspondiente SG y el remito generado a la Dirección General de Compras.

3. GESTIÓN DE COMPRA

- 3.1 La Dirección General de Compras recibe la SP con la SG adjunta a través de su Mesa de Entradas y caratula las actuaciones donde se origina el proceso de compra.
- 3.2 La Dirección General de Compras, establece:
 - -la modalidad de contratación;
 - «la fecha y hora de apertura.
- 3.3 Se efectúa el llamado a los proveedores a cotizar mediante las planillas de invitación que le son entregadas a los proveedores a través de fax y correo (ver anexo I). Se requiere como mínimo la cotización de 3 (tres) comerciantes del ramo correspondientes a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio, tal como lo indica el artículo 153 de la LOM.



- 3.4 La Dirección General de Compras emite los pliegos y planillas de cotizaciones que se entregan a los proveedores.
- 3.5 Se lieva a cabo la apertura de los sobres por parte de la Dirección General de Compras en el día y horario previamente establecido por esa dependencia, con la presencia de personal de la Contaduría General y se procede a labrar un acta. Cabe aclarar que los proveedores presentan las cotizaciones en sobre cerrado en la Dirección General de Compras, según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales del Municipio.
- 3.6 La Sección Terminal de Computación perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras procede a elaborar el quadro comparativo de precios.
- 3.7 La Dirección General de Compras a través de su Mesa de Entradas envía toda la documentación presentada en la propuesta de cotización por los proveedores a la División Enlace y Coordinación de la Mesa General de Entrada para que ésta forme expediente.
- 3.8 Una vez formalizado el expediente por a la División Enlace y Coordinación de la Mesa General de Entrada, es devuelto a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite.
- 3.9 La sección de Pedidos procede analizar frem por frem cual es el precio más conveniente a los intereses municipales, tal como lo indica el artículo 183 del Reglamento de Contabilidad (ver anexo II).
- 3.10 Se elecciona la oferta más conveniente que se ajuste al pedido. A igual calidad, se optará por la de más bajo precio.
- 3.11 La Sección de Pedidos procede a la confección del informe de preadjudicación donde se especifica la oferta seleccionada, el cual será firmado por el Director General de Compras.
- 3.12 Una vez efectuada la pre-adjudicación, la Sección Terminal de Computación confecciona la Resolución del acto de Concurso de Precios y se remite a la Secretaria de Economía y Finanzas y al Intendente para su firma.

- 3.13 Firmada la resolución por la Secretaria de Económia y Finanzas y el Interdente se remite a la Secretaria de Gobierno para que se le asigne número al acto administrativo.
- 3.14 La Secretaria de Gobierno le asigna número al acto administrativo.
- 3.15 Devuelta las actuaciones a la Dirección General de Compras, la Sección Terminal de Computación procede a la confección de la Adjudicación y Orden de Compra por quintuplicado mediante el Sistema MAJOR adjuntándose dichos documentos a las actuaciones.
- 3.16 Se remiten las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras para que ésta la remita a la Contaduría General.
- 3.17 La Contaduría General procede a efectuar el registro del compromiso o imputación del gasto por Sistema MAJOR, el cual debe estar firmado por el Contador General.
- 3.18 Se remiten las actuaciones a la Dirección General de Compras para que su Director General firme las órdenes de compra.
- 3.19 Se procede a desglosar las órdenes de compra para su entrega a las partes involucradas (una copia para el proveedor adjudicado, otra para el área solicitante otra para el depósito central y una cuarta firmada por el proveedor la cual es archivada). La quinta copia queda en las actuaciones de referencia en la Dirección General de Compras.
- 3.20 Se inicia el circuito de pagos.

CABE ACLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS DESDE LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD DE PEDIDO (SP) HASTA QUE SE EMITE LA ORDEN DE COMPRA (OC) DURA UN PLAZO 20 DIAS HABILES.



VI. ANEXO NORMATIVO

- 1. Ordenanza Municipal 10603
- 2. Decreto Ley Nº 6769/58: Ley Orgánica de las Municipales (LOM)
- 3. Decreto Nº 2980/00: Reforma de la Administración Financiera en el Ámbio Municipal (RAFAM).
- 4. Decreto Ley Nº 7764/71: Ley de Contabilidad
- 5. Regiamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- 6. Decreto 1260/2016: Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús.



VII. ANEXO I



Fecha de Impresión Página 1 de 1

PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS CONCURSO DE PRECIOS 25/2016 3º Llamado

Razón Social

Telefonota: Maile. No Guenia Insas.

Legar de Entraga: Plazo Entraga/Prestagion:

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3883 LANUS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS. HORA: FECHA APERTURA:

TELEFONO:

Soscito a Lid. coticar precio per los articulos al pie detallados.

Firma Jele de Compres

						Precio	
Res.	C64,	Cens	tima.	Dates	Sharca/Obsairv.	Underlo	Total
\Box	 	:					
H						/ <u></u>	
-	437.001.642	29	U.	* harmonia * 0		·	
2	487,001,643	20	Ű.				
3	457,001,644	18	li.				
П		§.		<u> </u>		<u></u>	
			1	Total		<u> </u>	<u> </u>

Total de pesca .

Notes Aderatorias.

CONDICIONES GENERALES

Sirvase cotizar la provisión de lo que ao especifica en esta plantifa y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunto Piego de Condiciones Ganorales el que deberá ser devueño debidamiente firmado y aptire el que se presentara vuestro propuesta, INDICAR MARCA DELO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCALias empreses deberán colizar sua princios en los formularios provistos por el Musicipio, caso contrario su ofisita será rechazada en el mismo acto da aportura.

34

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 276/17

VIII. ANEXO II

	NÚS NICIPIO	Comparación de Ofertas CONCURSO DE PRECIOS 25/2016		Fecha: Página: 1 de 1 Ejercicio: 2016 Aportura 11/3/2016 10:00:00	
		L Proviedor	Vetalis		
ent sylidad:					
-3586 -			".‡ *		
-716 -	GEN TO SEE THE		-Dell's 3451	Construction (Cold Section	
iego: -2 Cardidad:					. 19.4
2-2395	-				
2-3598 -		A Application	-11		
2-716 -	- Paragraphic Colores				
Itam: 3					
Camided 2				Species we is define the control	
2-3596 1					<u> </u>
2-715				·	
	<u>.</u>				



Resolución Nº 0277 Lanús 23 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 87//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 702-4 cuya apertura se realizó el 12 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 119 y 120 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

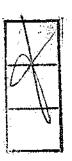
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 87/2017 cuya apertura se realizó el 12 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas para la provisión de TRIPTICOS, SANNERS, ETC..
- 2°) Adjudiquese a la firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. con domicilio en la calle Velez Sarsfield N° 175 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 75000 setenta y cinco mil) unidades de tripticos, 100000 (cien mil) unidades de flyers, 10 (diez) unidades de banner, 24 (veinticuatro) unidades de carteles y 2 (dos) colocaciones, en la suma total de PESOS trecientos veinte mil ochocientos (\$320.800) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 125.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



Resolución Nº 0 2 7 8 Lanús 2 3 MAY 2017

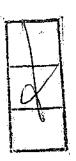
Visto el Concurso de Precios Nº 89//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1800-39 cuya apertura se realizó el 16 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 16) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 89/2017 cuya apertura se realizó el 16 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **PINTURAS**.
- 2º) Adjudiquese a la firma **NICOMAT_XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de la localidad de Lanús por la provisión de 161 (ciento sesenta y una) latas de pintura, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (\$344,344) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.
- 3º) insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Dumian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



Resolución Nº 0279 Lanús 2 3 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 74//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1800-30 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas gor el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- ☼ Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios № 74/2017 cuya apertura. se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de HERRAMIENTAS.
- 2) Adjudiquese a la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. con domicilio en la calle Bolivar N° 1042 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 20 (veinte) unidades de palas, 5 (cinco) unidades de taladros, 4 (cuatro) unidades de escalera, 2 (dos) unidades de amoladoras, 8 (ocho) unidades de tijeras, 8 (ocho) unidades de baldes de albañil, 6 (seis) unidades de carretillas, 4 (cuatro) unidades de tenazas, 4 (cuatro) unidades de alicates, 4 (cuatro) unidades de llaves, 8 (ocho) unidades de mazas, 6 (seis) unidades de pico pala y punta, 8 (ocho) unidades de serruchos, 2 (dos) unidades de sierras, 8 (ocho) unidades de busca polo y 3 (tres) juegos de destornilladores, en la suma total de PESOS sesenta mil quinientos trece (\$60.513) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 239, 240 y 241.
- (3º) Adjudiquese a la firma CHAPAFERRO S.A. con domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 6060 de la localidad de Wilde por la provisión de 8 (ocho) unidades de pinzas, 6 (seis) unidades de cucharas de albañil, 4 (cuatro) unidades de martillos, 40 (cuarenta) unidades de escobillas plásticas, 5 (cinco) rollos de cables, 10 (diez unidades de machetes, 10 (diez) rollos de manguera, 1 (Una) amoladora y 20 (veinte) inidades de zapines, en la suma total de PESOS veinticinco mil ochocientos sesenta (\$25.860) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 239, 240 y 241.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone

Secretario de Economia y Finanzas

Nestor, O. Grindetti Intendente

Municipio de Lanús

Resolución Nº () 2 8 () Lanús 2 3 MAY 2017

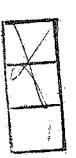
Visto el Concurso de Precios Nº 24/2017 2º Ilamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-36 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 166 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Rectifiquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución Nº 141 de fecha 17 de Marzo de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.
- 2º) Adjudiquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps por la provisión de 65000 (sesenta y cinco mil) unidades de facturas surtidas, en la suma total de PESOS trescientos cinco mil quinientos (\$305.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 168.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús





RESOLUCION N° 0281
LANUS, 23 MAY 2017

VISTO

El expediente D-901882/16 iniciado por el Sr. DIAZ CASTELLANOS NICOLAS MARCOS mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR sito en la Av. 25 de Mayo 860/62 de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 7.

CONSIDERANDO

Que segun el informe producido por el inspector actuante de fecha 13 de Octubre de 2016 obrante a fs. 16 vta, se desprende que el rubro a explotar es CAFÉ, BAR según Articulo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Articulo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1. Determínese FACTIBLE la LOCALIZACION peticionada por el Sr. DIAZ CASTELLANOS NICOLAS MARCOS para instalar un comercio de CAFÉ, BAR ubicado en la Av. 25 de Mayo 860/62, según certificado catastral obrante a fs.7, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.-
- 2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro CAFÉ, BAR. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se ratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.

- 3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la ZONIFICACION preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el tramite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentandose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas: aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de HABILITACION
- 4. Insertese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.

Cdora, NOEMA QUINDIMIL
SECRETARIA/DE GOBIERNO

MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 2 3 MAY 2017

RESOLUCION Nº 0282

Visto:

El expediente Nº M-912.720/17 mediante el cual se solicita el corte de unárbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ministro Brin 2929 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Moresco Alejandro, solicita la autorización

correspondiente,

Que segín resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares una tipa y un platano en regular estado fitosanitario y dado la ubicación de los mismos uno de los ejemplares (vista de frente lado derecho) impide el acceso a las futuras cocheras del edificio a construir.

Que se procedó notificar al solicitante que debeá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdireccón de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado piblico del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbireos por la oficina-

actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba seralado lo solicitado se ajustaria al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar ubicado en la calle Ministro Brin 2929.

ARTICULO 2º: La tarea de extraccón de raices del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contar con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandiacania visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardin etc.

ARTICULCI 3°: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procede a labrar la respectiva Acta la que debeá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que acte en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insetese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Ríblico, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaria de Espacio Público

BI.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Av. Hipólito Yrigoyén 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lagus). **www.tanus.gob.ar** P. DARIO EZZI Secretar o de Espação Público y Amelente Sustentable

> acada día un poco mejor.



Lanús, 2 3 MAY 2017 RESOLUCION Nº 0 283

Visto:

El expediente Nº S-908.407/16 mediante el cual se solicita el corte de un arbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio 2863 de este Partido; y Considerando:

Que a fojas 1 el señor Sanz Julio Edgardo, solicita la autorización

correspondier te.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado de decrepitud, con ahuecamiento en su base y ramas principales, por mala práctica de podas. El ahuecamiento afecta su estabilidad que ya posee una inclinación inferior a 45°.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.7 y 9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la

oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraiso ubicado en la calle 14 de Julio 2863.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacurandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser gir da al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaría de Espacio Público

BL 0

MUNICIPALIDAD DE LANUS

R. DARIO IEZZI Secretario de Espado Público y Amelente Sustentable

Av. Hipólito Yrigoye i 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar © cada día ■ un poco © mejor.



RESOLUCION № 0 28 4 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISCO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № C-909.297/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COZZOLINO, MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 14.000.352, quien fija domicilio en GOBERNADOR UGARTE Nº 4119, REMEDIOS DE ESCALADA, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, tipo MINIBUS, dominio LDG345 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, moto: Nº G9UA650C245143, dominio LDG345, Licencia Nº 165, propiedad del Sr. COZZOLINO, MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 14.000.352, domiciliado en GOBERNADOR UGARTE Nº 4119, REMEDIOS DE ESCALADA, LANUS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

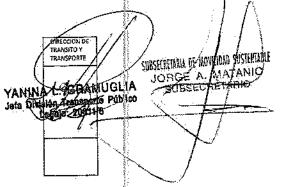
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archivese.-





Or DIEGO II, KRAVETZ SECHEJARIO DA DELANCIO MUNICIPIO DE LANCIO



RESOLUCION Nº 0 285

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № M-901.563/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUMBACH, MATIAS MIGUEL, con DNI N°31.080.966, quien fija domicilio en CHURRINCHE Nº 3861, TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BTP458 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontráridoselo en condiciones de proceder a prestar servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de habilitación, del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año 1998, motor № 37794010409043, dominio BTP458, Licencia № 185, propiedad del Sr/a MUMBACH, MATIAS MIGUEL, cor DNI №31.080.966 domiciliado en la calle CHURRINCHE № 3861, TEMPERLEY, destinado al gransporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIANA OCANCELO
LEGALO DE 22 36/7

SUBSTITUTE OF ANY SUSTIMANT JORGE A. MATANIC SUBSECRETARIO

ANIHAL BRAMUGILIA

Ţ.

MUNICIPALIDAD DIE LANUS

Dr. OIEOG & PRAYETY SECRETARIO LIBERTO DE MUNICIPIO DE MALO



RESOLUCION Nº 0.286 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº A-901.866/2016, Alc Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA con DNI Nº 17.408.588, quien fija domicilio en PERDRIEL 3108 - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año 1997, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio BLC598, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año 1997, motor Nº SL 711152, dominio BLC598, Licencia N° 59, propiedad de la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA, DNI. N° 17.408.588, dominio BLC598 en PERDRIEL 3108 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.

Artículo 3º: la unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



SUBSTRETARIA DE MONITORA SUSTEINABLE JORGE AV MATANIC SUBSEGNETARIO

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN MARKON ANCELO

LEGAZIÓN 22706/7

YANINA CORAMUGLIA
Jefe Santisto Francours Priblico
Legis (2001178

MUNICIPALIDAD IDE LANUS

On DETTO DE MANAGER SCHEDING DE MANAGER MUNICIPIO DE DANS



RESOLUCION Nº 0 28 7 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-904.514/2016; Alc. Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO con DNI Nº 4.557.260, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO Nº 4357 MONTE CHINGOLO - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992, tipo MICROOMNIBUS, dominio UW/1898, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992, motor № B36837, dominio UWN898, Licencia N° 026, propiedad del Sr/a CONTRERA CARLOS ROBERTO, D.N.I. N° 4.557.260, domiciliado en SITIO DE MONTEVIDEO № 4357 - MONTE CHINGOLO - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 29: la vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N3 1727/87 y la disposición 214/98.

Artículo 3º: la unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Veh cular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren:-



4.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

de lanus

JULIAN MENANCELO LECATORNº 22 7677 ADMINISTRATIVO

YANLINA GRAMUGLA
Jels Distator Transports Babilito
Lagisle: 208118

Or DIEGO G. KRAVETZ TOTE THE DE SECTIONA MUMICIPIO DE LANCS



RESOLUCION Nº 0 288 Lanús; 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº R-911.507/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO, MAURO LEONEL, con DNI N°32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR Nº 5663, ADROGUE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FLF754 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar.

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor Nº 904,925-UO-658472, dominio FLF754, Licencia N° 176, propiedad del Sr. RIZZO MAURO LEONEL, DNI N° 32.441,700, dominio del ALVEAR Nº 5663, ADROGUE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



4.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

TRANSTOY CANCEDO GA O NY 21 736/7

JORGE AN FATANIO SUSTEMBLE JORGE AND FATANIO SUBSEMBETARIO

JAA. GRAMUGLIA vision Transporte Poblica Jogajo: 2061178

MANAGIPALIDAD DE LANUS

Dr. DIEGO G. YRMETE SIDEUSO G. MANTONS MUNICIPIU SE LINEUS



RESOLUCION Nº. 0 289 Lanús, 29 MAY 2017

VISTO la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 de Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-911.511/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI Nº 35.948.347, quien fija domicilio en LA CALANDRIA Nº 4291, SAN JOSE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1997, tipo OMNIBUS, domínio BSY532 a prestar servicio en julisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Município de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1997, motor № 15342, dominio BSY532, Licencia N° 175, propiedad del Sr/a CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, domiciliada en la calle LA CALANDRIA № 4291, SAN JOSE, destinado al transporte escolar:-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N^2 1727/87 y la disposición 214/98.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



4.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Transito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese;-

JULIANIM CANCELO

GRAMUGLIA

JURGE A MALANICI SUBSECRETARIO

din lands

Dr. DIEGO G. KPAVETZ SEZNETNIH DO TREJITONO MUNICIPIO DE LANGE



RESOLUCION № 0 29 U Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № 8-906.641/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI Nº 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1621, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CCW891 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1° Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1621, año 1998, motor № 334197, dominio CCW891, Licencia № 116, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, DNI № 12.338.321, domiciliada en SANTIAGO PLAUL № 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º. La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vericular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones asiministrativas que correspondieren.



SUBSECRETARIA

JORGE

MATANI

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANNA E GRANUGLA Jeta Divisitor Transporto Público

MUNICIPALIDAD DO LANDS

ON DIEDO G. YRPETTA SEDELLAND DE SELVENDO MUNICIPAL DE SANS



RESOLUCION № 0 2 9 1 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № M-902.759/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. MAURE LUCIANA ELENA con DNI N° 25.872.505 quien fija domicilio MARCOS AVELLANEDA 1450 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL año 1993, tipo OMNIBUS, dominio RKQ389, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar.

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MÓVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1º Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor № 372.906-10-141542, dominio RKQ389, Licencia N° 62, propiedad de la Sra. MAURE LUCIANA ELENA, DNI. N° 25.872.505, domiciliada en MARCOS AVELLANEDA 1450 - REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vericular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

JULIAN M. CANSON O LEGAJO Nº 27007 ADMINISTRATIVO

JORGE A. MATANIC SUBSECRETATIO



K___



RESOLUCION № 0 29 2 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № Q-902.114/2016, Alc. № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. QUERCIA, PABLO DARIO, con DNI N° 29.364.724, quien fija domicilio en ITUZAINGO Nº 1113, 2º"A" – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio SOG839, a prestar servicio en ju risdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, motor Nº 21476, dominio SOG839, Licencia N° 106, propiedad del Sr. QUERCIA, PABLO DARIO, con DNI N° 29.364.724, domiciliado en ITUZAINGO Nº 1113, 2º "A" — LANUS, destinado al transporte escolar -

Artículo 29: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vericular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones agministrativas que correspondieren.-



1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

JULIAN WHO NEELES LEGAJO F 7 677 ADMINISTRATIVO

YANINA

CRANLIGUA IN Transports Poblico Julo: 20811/8 SUBSECUTION DE MONTANTE DE LA MATANTE DE LA

TE CONTRACTOR DIS LANGE

Dr. DIEBO 18. PERVETTS BRETERIAL OF THE POT 10 MUNICIPIE DE LAGLE



0 2 9 3 RESOLUCION № 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № V-901.926/2016 Alc. № 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, tipo MICROOMN BUS, dominio EHF557 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1° Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, motor Nº 904.925-00-565062, dominio EHF557, Licencia N° 180, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL, D.N.I. N° 33.513.827, domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones aliministrativas que correspondieren.



./.

Artículo 42: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSEREDRIA DE MOVILDAD SUSERIA DE LA CATALANIC SUBSECTION DE LA CATALANIC SUBSECTION DE LA CATALANIC SUBSECTION DE LA CATALANIC SUBSECTION DE LA CATALANICA DE

GRAMUGI.IA

MUNICIPAL DAD DE L'ANTUS

PARION OF PRACE



RESOLUCION Nº 0 2 9 4 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № R-902.175/2016, Alc. № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO, MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR Nº 5663, ADROGUE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CBF071 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1998, motor № 372.964-50-372944, dominio CBF071, Licencia N° 155, propiedad del Sr/a RIZZO, MAURO LEONEL, con DNI N°32.441.700, domiciliado en la calle ALVEAR № 5663 - ADROGUE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vericular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones aliministrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archivese.

JULIAN MERANGELO LEGAJENO - 76/7 SUBSCRIURE DE MOVIEM SUSTEMBRE JORGE A. MATANIC SUBSECRETARIO

Jefa Rivindar Department Publico

SAS & SHARWS DIE LANGS

Dr. 01800 13. KROVETA Sedie kriege 13 14 17 g Municipio de Langé



RESOLUCION № 0 29 5 Lanús, 2 0 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № S-901.931/2016, Alc. № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, con DNI Nº 21.738.587, quien fija domicilio M.MAZA Nº 1169- LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo LO-814/1998, año 1998, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio CEO149, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la gocumentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M.BENZ, modelo LO-814/1998, año 1998, motor № 374.984-10381840, dominio CEO149, Licencia N° 77, propiedad del Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, DNI. N° 21.738.587, lomiciliado en M.MAZA № 1169- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º; La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



1.

Artículo 42: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º:</u> Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

JULIAN NECE ANCEL OSUBSECARIANIO

LEGAJON 22 36/1

KANINA E GRAMUGLA
Leta Division Transports Publico
Letajo 20611/8

MUMUPALDAD DIS LAMUS

ON DISCO G. KRAVETZ SECTE VAN SE OF VIANO MUNICIPIO DE LABOR



RESOLUCION № 0296 Lanús, 29 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № C-900.934/16 Alc № 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONSENTINO JUAN DANIEL con DNI Nº 26.667.328 quien fija domicilio J.M. MORENO Nº 1977 - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca FIAT, dominio BFY688, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D MAXI GRAN VOLUME, año 1997, motor № 2250-2273734*321264554, dominio BFY688, licencia 030 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución № 0253 de fecha 24/05/2016.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor Nº 611.981 70-061604, dominio GHP328, Licencia Nº 030, propiedad del Sr. CONSENTINO JUAN DANIEL, DNI Nº 26.667.328, domiciliado en calle J.M. MORENO Nº 1977 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nºº 1727/87 y la disposición 214/98.-



Artículo 4º La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5º La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6º Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y

Archivese.

SUBSECRETARIA DE ROYMDAD SÚSTIMIARIE JORGE A. MATANIC SUBSECRETARIO

YANINA L. GIVILLE LILA Jera Division This social Publico Loggio: 20011/8 MANGEALDAD IDE LANGS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ SERRETARIO DE 34%ACAO MUNICIPIO DE LANGS

Resolución Nº 0297-Lanús 29 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 88//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-105 cuya apertura se realizó el 15 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 101 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 88/2017 cuya apertura se realizó el 15 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de SILLAS Y MESAS.
- Adjudíquese a la firma SILLAS LUCY S.R.L. con domicilio en la calle Cabral Sgto 10° 659 de la localidad de Gerli Este por la provisión de 200 (doscientas) unidades de sillas y 24 (veinticuatro) unidades de mesas, en la suma total de PESOS ciento setenta y ocho mil cuatrocientos (\$178,400) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 103.
- ුලා insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas Nestor. O. Grindetti Intendente Municipio de Lanús



VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № B-911.837/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CZE165 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del títular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, motor Nº 372.987-50-436031, dominio CZE165, Licencia N° 16, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, DNI N° 12.338.321, domiciliado en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Venicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



Artículo 4º La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 5º Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA L. G

SUBSERBIARIO DI HOVILIDAD SUSTEMBABLE
JOHIGIE A MATANIO
SUBSECHETARIO

MONECEPALIDAD DE LANGS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ SECRETARIO DE SECUCIONI MUNICIPIO DE LANCE



RESOLUCION Nº

Lanús,

2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № G-902.162/2016 Alc № 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD con DNI Nº 25.406.000 quien fija domicilio CHILAVERT 2438 –MONTE CHINGOLO LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M.BENZ, dominio BFR751, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, tipo MINIBUS, dominio AA423TS a prestar servicio en jurisdicción dal Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, motor № 632999-10-014697, dominio BFR751, licencia 123 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución № 0230 de fecha 16/05/2016.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, motor № 651955W0060053, dominio AA423TS, Licencia № 123, propiedad de la Sra. GALEANO AMIANDA SOFIA SOLEDAD, DNI № 25.406.000, domiciliada en calle CHILAVERT № 2438 – MONTE CHINGOLO – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-



Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra deblarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención da Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control, y Archívese.-

"CELO SUBSERRETARIA OF MOVINGADASUSTENTABLE

BAMUGLI YANINA J reien Transporte Publico Legajo: 2061/8 MMMARARIDAD Comal eq

SUBSECVETARIO

JU HIGE

Dr. DIEGO G. KRAVETZ KONETAKIO DE DESLANDA KUNICIPIO DE LANDO



RESOLUCION № 0300 Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO. la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº G-901.845/16 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL con DNI Nº 37.255.127 quien fija domicilio POSADAS Nº 1342 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ modelo OH 1315/46 año 1992, tipo MICROOMNIBUS, dominio TOI001 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplén con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Município de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de automotor, marca M.BENZ, modelo OH 1315/46 año 1992, motor № 23829, dominio TOI001, Licencia N° 70, propiedad la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, DNI N° 37.255.127, domiciliada en POSADAS № 1342 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 52: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANCE LEGAJO N 22736/7 ADMINISTRATIVO

YANINA W. GRAMUG LA Jeta Orieta Trensporte Po lico Legajo: 20311/8

dele guto.

1.

SUBSECRETARIA O MOTURA SUSTEMAN SUBSECRETARIO

eignicopalidad

Die Lantos

Dr. DIEGO G. SPRAVETZ SCERETAGE OF HER AND O MUNICIPIO DE LANCE



RESOLUCION № 0301
Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº B-906.868/2016 Alc Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI Nº 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, tipo MICROOMNIBUS, dominio CUU634 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE. DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, motor № 39109, dominio CUU634, Licencia Nº 19, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, DNI Nº 12.338.321, dominio cui santiago PLAUL № 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: ca unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria, tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA Jefa Divis

SUBSTRETATION OF THE SUBSTRETABLE LONG OF THE SUBSTRETABLE OF THE

MORECOPALIDAD DIE LAMOS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ SECRETARIO DE SECRETARIO MUNICIPIO DE LARGO



VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № Q-902.111/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. QUERCIA HECTOR ALBERTO, con DNI N° 10.181.061, quien fija domicilio en ITUZAINGO Nº 1113, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, mode o OH 1316/51 DIESEL, año 1993 tipo MICROOMNIBUS, Dominio TEG520, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar.

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del títular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/51 DIESEL, año 1993, motor № 37281, dominio TEG520, Licencia N° 053, propiedad del Sr/a QUERCIA HECTOR ALBERTO, con DNI N° 10 81.061, domiciliado en ITUZAINGO № 1113, LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Venicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

(NCELO

O NV 22706 7

SUBSCREARY OF AVAILABLE SUBSECULATION

YANINA TERRAPUTE PUBLICO LOGALE 2061418

mongopaleband Euwai ad

Dr. DIEGO B. KRAVETZ BODELSKE DE SEGNESO RUDNOMIO DE LANS



RESOLUCION Nº.....

Lanús,

2 9 MAY 2017

VIST©, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № V-901.907/2016 Alc. № 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. VICO GABRIELA GISELE con DNI N° 31.079.797, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marsa M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2005, tipo MINIBUS, dominio EYF343 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la cocumentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2005, motor Nº 611.981-70-028069, dominio EYF343, Licencia N° 108, propiedad del Sr/a VICO GABRIELA GISELE D.N.I. N° 31.079.797 domiciliada en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren:



Ĵ.

Artículo 49: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Transito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN TO TANCE (O LEGATOR 22) 36/7 ADMINISTRATIVO

YANINA L GRANUGLIA Jeta Okvisioo Tennegone Pública Lagge 20811/6

SUBSECRETARIA DE MOYLUMD SUSTÈNTABLE JORGE A MATANIC SUBSEGRETARIO

DIE LANTUS

DE DIEGO IS. VENVETZ SEUSCIONO DE APLACADO MUNICIPIO DE LANCS



RESOLUCION Nº....

Lanús, 2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-901.920/2016, Alc Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CAMPERO SONIA MARIA con DNI Nº 16.266.220, quien fija domicilio CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo, marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, tipo FURGON, dominio CEY508 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1° Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor, marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, motor Nº AB78905, dominio CEY508, Licencia N° 100, propiedad de la Sr/a CAMPERO SONIA MARIA, DNI. N° 16.266.220, domiciliada en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIA PARENTO JORGE A MATANIC SUBSECTIARIA DE MOMIRAD SUSTIMIARIE JULIA PARENTO JORGE A MATANIC SUBSECTIARIA DE MOMIRAD SUSTIMIARIE PARENTO SUBSECTIARIA DE MOMENTO POLICIA DI LA CONTROLLA DE MOMENTO POLICIA DI LA CONTROLLA DI LA CONTROLLA



Co coming a manera companie de la seconomia anamento de la como se



VISTO la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № L-902.278/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. LATA ARIEL PABLO con DNI N° 28.216.640, quien fija domicilio en CORONEL MENDEZ Nº 3306 - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 2000, tipo MINIBUS, dominio DFN902, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la décumentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conféridas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 2000, motor Nº F8CU606C011682, dominio DFN902, Licencia Nº 090, propiedad del Sr/a LATA ARIEL PABLO, DNI Nº 28.216.640, domiciliado en CORONEL MENDEZ Nº 3306 - LANUS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

JULIAN MANGELLI LEGATOR 20 065

MNA L GRANUGLIA fa bivana Dereporte Público JURGE A. MATANIC SUBSECRETARIO

BURGE A. MATANIC

SUBSECRETARIO

BURGEPAREAD

DE LANGES

Dr. DIEGO G. KRAVETZ SEDDEMARG D. SHAMBAY MUNICIPIO DE LANCE



VISTO la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº V-901.924/2016, Alc Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000, tipo FURGON, dominio DHY901 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la decumentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000 motor № F3RA6201000094, dominio DHY901, Licencia N° 179, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL D.N.I. N° 33 513.827 domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al ransporte escolar.-

Artículo 2º: la vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

<u>Artículo 5º</u>: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

JULIAN-MORGANCELO

LEGAJO NO 27/26/17

ADMINISTRATIVO

YANINA GRAMUGLIA

JORGE /A. MATANIC

SUBSECRETARIO

SUBS

Dr. CIEGO G. TRIVETZ Statemento de casar dan Municipio de casars



RESOLUCION Nº.....

Lanús,

2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № T-902.016/2016, Alc № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. TRAID SILVIA INES, con DNI № 17.646.892, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA № 2737, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1993, tipo MINIBUS, dominio RRF646 a prestar se vicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1993, motor № 5662108, dominio RR 646, Licencia N° 140, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año 1997, motor № RPA277933, dominio BLR455, Licencia № 138, propie lad de la Sra. TRAID SILVIA INES, con DNI № 17.646.892, domiciliada en MARCO AVELLANEDA № 2737, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.



Articulo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archivese.

JULIA PROPERANCELO JOUGE A MATANIC

YANINA LA STAMUGLIA Jere División Transporte Pública Legajo: 288/1/18 MUNICIPALIDAD DIE LALITUS

ON DIEDRING OF PREVIOUS SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT



VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № C-900.935/2016 Alc. № 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO JUAN DANIEL con DNI Nº 26.667.328, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO Nº 1977 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, tipo MINIBUS, dominio BAX862 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, motor Nº AA48047, dominio BAX862, Licencia N° 075, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor Nº 611.981-70-061604, dominio GI-P328, Licencia Nº 030; propiedad del Sr/a COSENTINO JUAN DANIEL, D.N.I. N° 26.667.328 domiciliado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1977 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de de concluir el traslado de los educandos.-



./.

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 4º: la unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 59: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIA MENDE PER CELO JORGE A MATANIO
LEGAJO NO SERVICIO DE SUBSECRETARIO
LEGAJO NO SE SUBSECRETARIO
MININEGIPALIDAD

ANINA L'GRAMIGLIA
POLITICO
SE DE SESSIO 2001/10

DU DIEDO EL KRAVETZ SKERLIARE (EL 1852) DÁG MUNICIPIO DE LANCS



RESOLUCION Nº.....

Lanús,

2 9 MAY 2017

VISTO, la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № G-901.659/2016, Alc. № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUERRA CLAUDIO FABIAN con DNI N° 23.815.214, quien fija domicilio FRAY M.ESQUIU 1060 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD modelo TRANSIT 190 L, año 1998, tipo MINIBUS, dominio CBM634 a prestar servicio en jurisdicción de Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190 L, año 1998, motor № RPA292556, dominio CBM 634, Licencia N° 072, propiedad del Sr. GUERRA CLAUDIO FABIAN, DNI N° 23.815.214, domiciliado en FRAY M.ESQUIU 1060 – LANUS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 59: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Transito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

JULIAN APPECANCELD
LEGAJONI 21 706/7
ADMINISTRATIVO

YANNA LEGEAMUGLIA
Jota Director Temporte Publico
Legis 234118

SUBSKRITARIA DE NOVIDAD SUSTRITURA SU SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIO

MUNICIPALIDAD DIE LALIAGE

DI. ĈIEGO G. KRAVETZ PEDISENIO (K. NIGORIGO MUNICIPIO DE LANGO



RESOLUCION №.....

Lanús,

2 9 MAY 2017

VISTO la Disposición № 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) № 214/98, № 546/05, № 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. № M-903.287/2016, Alc. № 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, al Sra. MACIEL TERESA con DNI N° 12.721.332 quien fija domicilio PRINGLES 3432 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca GAZ, modelo 2705-24, año 2000, tipo MINIBUS, dominio DGG949, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto № 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de automotor marca GAZ, modelo 2705-24, año 2000, motor № DNKA55518, domínio DGG949, Licencia № 086, propiedad del Sr/a MACIEL TERESA, DNI № 12.721.332 domiciliada en PRINGLES 3432 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.



Artículo 4º: La gresente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Transito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archivese.

JULIAN WHEE ALINGELO
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

YANDRA / GRAMUGLIA
Jois Division Property Publics
Jois Division Property Publics
Jois Division Property Publics

DE DISTO O ROMINATE MUNICIPAL DE LIQUES

Resolución Nº 0 3 1 1 Lanús 3 1 MAY 2017

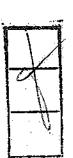
Visto el Concurso de Precios Nº 91//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 900-15 cuya apertura se realizó el 17 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 111 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 91/2017 cuya apertura se realizó el 17 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para el **ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS.**
- 2) Adjudiquese a la firma COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. con domicilio en la calle Arcamendia N° 670 de la Ciudad Autonoma de Bs. As. por la provisión de 12 (doce) meses de alquiller, en la suma total de PESOS sesenta y seis mil trescientos doce (\$66.312) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 113.
- 3º) insertese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduria General.

Lic. Demian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas



Resolución Nº 0 3 1 2 Lanús 3 1 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 72//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 702-9 cuya apertura se realizó el 25 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 237, 238, 239 y 240 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruebese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 72/2017 cuya apertura se realizó el 25 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de HERRAMIENTAS.
- 29) Adjudiquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolivar N° 1042 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 80 (ochenta) unidades de palas, 50 (cincuenta) unidades de picos con cabo, 70 (setenta) unidades de mazas de albañil, 150 (ciento cincuenta) unidades de corta hierros, 140 (ciento cuarenta) unidades de baldes de albañil, 30 (treinta) unidades de serruchos y 15 (quince) unidades de sierras, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$151.495) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 247 y 248.
- 3°) Adjudiquese a la firma CHAPAFERRO S.A. con domicilio en la calle Camino Gral Belgrano N° 6060 de la localidad de Wilde por la provisión de 30 (treinta) unidades de hormigoneras, en la suma total de PESOS ciento noventa y cinco mil (\$195.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 247 y 248.
- 4°) Anulese rengión 1-80 (ochenta) unidades de palas anchas y rengión 4-50 (cincuenta) unidades de martillos de acuerdo a informe de Direccion Gral. De compras de fs. 147 y 248.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schlayone Secretario de Economia y Finanzas

Resolución Nº 0313 Lanús 3 1 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 86//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-48 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 91, 92, 93, 94 y 95 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 86/2017 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.
- 2°) Adjudíquese a la firma **SOUTH SPAD S.R.L.** con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582 Piso: 4 Dto: D de la localidad de Lanus por la provisión de 16 (dieciséis) unidades de zapatillas sin cable, 4 (cuatro) unidades de cajas estancas, 170 (ciento setenta) unidades de patchcord, 97 (noventa y siete) unidades de cables, 30 (treinta) unidades de transformadores, 7 (siete) unidades de soportes, 35 (treinta y cinco) unidades de fuentes para pc, 20 (veinte) unidades de cartuchos, 6 (seis) unidades de pendrive, 10 (diez) unidades de switch, 4 (cuatro) unidades de disco rigido, 3 (tres) unidades de adaptadores, 1 (un) parlante, 1 (un) guardallaves y 1 (una) tv, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con setenta y cuatro ctvs. (\$142,269,74) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 97.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schidvone Secretario de Economia y Finanzas

Resolución No 0314 Lanús 31 MAY 2011

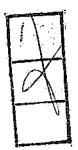
Visto el Concurso de Precios Nº 24/2017 2º ilamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-36 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 163 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 19 Rectifiquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución Nº 280 de fecha 23 de Mayo de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.
- Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps por la provisión de 65000 (sesenta y cinco mil) unidades de facturas surtidas, en la suma total de PESOS doscientos noventa y dos mil quinientos (\$292.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 168.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas



Resolución Nº 0315 Lanús 31 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 73/2017 2º llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 702-5 cuya apertura se realizó el 24 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe a fs 234 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 73/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 24 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la provicion de LATAS DE PINTURA.
- 2º) Adjudiquese a la firma OGUS S.H de OMAR ALEJANDRO Y GUSTAVO JAVIER DI TORO con domicilio en la calle Av. 844 Esq. 894 N° 4291 de la Localidad de San Francisco Solano por la provisión de 250 (doscientas cincuenta) latas de pintura, 100 (cien) unidades de rodillos, 100 (cien) unidades de pinceles, 50 (cincuenta) unidades de bandejas para pintor y 100 (cien) unidades de cepillos de alambre, en la suma total de PESOS trescientos setenta y siete mil (\$377.000) de acuerdo a formulario adjunto a foias 235.
- 3) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas

Visto el Concurso de Precios Nº 92/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 201-96 cuya apertura se realizó el 18 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fs 163 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Crgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 92/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 18 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de TARJETAS DE MEMORIA, CAMARAS FOTOGRAFICAS, ETC.
- 20) Adjudiquese a la firma GUARROCHENA ALEJANDRA con domicilio en la calle Virrey Loreto Nº 1683 Piso: 3 Dto.: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 10 (diez) unidades de tarjetas de memoria, 1 (un) slaider, 2 (dos) unidades de pantalla, 4 (cuatro) unidades de cámaras fotográficas, 1 (un) set de 34 accesorios grupo más bateria original, 3 (tres) unidades de disco rigido, 4 (cuatro) unidades de tabletas gráficas, 10 (diez) unidades de pendrive, 1 (un) flash y 1 (una) capatilla brazo c, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y dos mil novecientos siete (\$252.907) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 163.
- (3) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone Secretario de Economia y Finanzas



LANUS, 31 MAY 2017

No 0317

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Subcirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Claudio Daniel TORRES, Legajo Nº 22572/0, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelía Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- <u>4º. -</u> Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

dubsecretaria de Recursos Humanos

> CDORA, MOFILIA MANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> > DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyan 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-233-5268 (lajous). www.lanus.gob.ar

cada día un poco mejor.



LANUS, 3 1 MAY 2017

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Manuel Fabián MU-RILLO, Legajo Nº 23751/0, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Agrupamiento 5.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Rartida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". --
- <u>30. –</u> La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

ubsecretaria de Recursos Humanos

> CDORA, NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> > DAMIANISCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA VIEINANZAS

ACT. NESTOR OSVAJOO GRINDEFFI

Av. Hipólito Yrigoven 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar cada día un poco nejor.



LANUS, 3'1 MAY 2017

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Carlos Alberto REGUERA, Legajo Nº 11587/8, categoría 24, con funciones de Inspector Integral Publicidad y Espectaculos Públicos, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 4.-
- <u>2º. -</u> La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". —
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Varina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- <u>4º. -</u> Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

ubsecretaria de Recursos Humanos

Confecc

CDORA. NOELTA VANTNA QUINDIMIL SECRETA JA DE GOBIERNO.

> DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OS ALDO GRINDETTI

Av. Hipótito Yrigoyen 3863 ..B1824AAH , Lanús Oeste 0800-333-5268 (lagus). www.lanus.gob.ar cada día un poco meior.



LANUS, 3 1 MAY 2017

Nº 0320

Visto que la doctora María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, solicita se le conceda icencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipat" a la doctora María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 9.-
- 2º. La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso integro de la misma hasta la fecha indicada.-
- <u>3º. -</u>
 La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

> CDORA. NOEL A VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> > DAMIÁN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y EÍNANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyan 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 317 MAY 2017

Nº ___0321__.

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Néstor Ricardo SANCHEZ, Legajo Nº 16787/3, categoría 24, con funciones de Locutor, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 4.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

ubsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA, NOSLIA VANINA QUINDIMIL SECRETARA DE GOBIERNO

DAMIAM SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA VEINANZAS ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 [lanus]. www.lanus.gob.ar





LANUS, 3 1 MAY 2017

Nº 0322 .

Visto la documentación presentada ante la Subsecretaria de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- Exclúyase de la "Bonificación por Título", Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Contador Público), a partir del día 1º de junio de 2017, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Sabrina Andrea CORREA, Legajo Nº 21127/7, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, Agrupamiento 5.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vani na QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archivese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

> CDORA NOILLAWANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

Confecciono

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS ACT: NESTOR OVALUO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5263 (lanus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 3 1 MAY 2017

N° 0323 .

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Diego Antonio DI LERNIA, Legajo Nº 25528/8, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 2.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese:-

Subsecretaría de Recursos Humanos

> CDORA. NOTELIA WANINA QUINDIMIL SECRETARIA DEGOBIERNO

> > DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863., B1824AAH., Lanús Deste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar





LANUS, 3 7 MAY 2017

N° 0324

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Claudia Inés CUELLO SUAREZ, Legajo Nº 24653/6, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programatica 01, Oficina 902.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 30. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comun quese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOCILA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

> DAMIAN SCHIAVONE SECRE ARIO DE ECONOMIA Y INANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoven 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar acada día un poco mejor.



LANUS, 3 1 MAY 2017

N° 0325

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Exactas y Naturales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mirian Natalia REYNOSO, Legajo Nº 18235/1, categoría 16,con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Agrupamiento 8.-
- 2º. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- <u>3º. -</u> La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanna QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.—

ubsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NO LIA VANINA QUINDIMIL SECRETA READE GOBIERNO

> DAM AN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI: INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipótito Yrigoven 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (tanus). www.tanus.gob.ar cada día un poco mejor.



LANUS, 3'1 MAY 2017

_{N°} 0326

Visto lo solicitado en Expediente D-85169/2017, atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Auxiliar de Enfermería), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Claudia Alejandra CARITON, Legajo Nº 24020/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 4.-
- 20. La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". –
- <u>3º. -</u> La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archivese.

e Recursos Humanos

Confecciono

CDORA, NOELIA VANTNA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

Y FINANZAS

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen \$863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 [lanus], www.lanus.gob.ar

cada día un poco mejor.



0327

Visto que la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ de STORANI, Legajo Nº 12910/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 22 de junio al 21 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E

- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 22 de junio al 21 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ de STORANI, Legajo Nº 12910/9, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 728, Agrupamiento 8.-
- 20. La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso integro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º. La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuniquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA, NOTHA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS

ACT. NESTOR OS ALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 , B1824AAH , Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

cada dia un poco mejor.